TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 14 de Agosto de 1940 — Núm. 10178

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se suspende por quince días la circulación del diario argentino "El Pampero"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Número 2150|940.

Visto que el diario "El Pampero" que se edita en la ciudad de Buenos Aires, publica en su número 275, página 9, una burda composición que contiene en forma de acróstico, frases cuyos términos son groseros y soeces contra ciudadanos de una de las naciones beligerantes;

Atento a que la redacción referida no sólo es ofensiva al honor de un Estado amigo, sino que, a la vez, representa un ataque a la cultura y al respeto que se debe a los propios lectores de todo diario responsable de sus dichos;

Atento a que el ingreso al país de esa publicación, aunque hecho con proposición de lucro y de comercio, no debe permitirse en menoscabo de los deberes que corresponden a cualquier órgano de publicidad frente a nuestro público;

Considerando: Que el diario "El Pampero", por la razón antes expresada, se ha hecho pasible de la máxima sanción autorizada por nuestra ley de Imprenta de fecha 28 de Junio de 1935 (artículo 22),

El Presidente de la República, con acuerdo unánime del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Suspender por quince días la circulación del diario "El Pampero", quedano autorizadas las Jefaturas de Policía para secuestrar durante ese término, los ejemplares de dicho diario que se pretenda introducir al país.

2.° Notifíquese, circúlese y publíquese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se designan Representante del Ministro de Relaciones Exteriores y Delegado a la Reunión de Consulta de los Ministros de las Repúblicas Americanas a celebrarse en La Habana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 28 de 1940.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República de Cuba para que el Gobierno de la República se

haga representar en la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones exteriores de América que se celebrará en La Habana el día 20 de Julio del presente año, y habiendo sido aceptada dicha invitación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al doctor Pedro Manini Ríos, Representante del Ministro de Relaciones Exteriores con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para asistir a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en La Habana, el día 20 del presente mes.

Art. 2.º Desígnase al doctor José A. Mora Otero, Delegado a la expresada Reunión, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se integra la representación anterior con un Técnico Militar y un Ayudante del mismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 3 de 1940.

Visto el decreto de fecha 28 de Junio del presente año, por el que se designó la Delegación para asistir a la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de América, que se celebrará el 20 del corriente mes, en La Habana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la referida representación con el General de División Arquitecto Alfredo R. Campos, en carácter de Delegado Técnico Militar.

Art. 2.º Nómbrase Ayudante del Técnico Militar al Capitán de Fragata Miguel Angel Bertelli.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de preparar el plan de trabajo para la participación del país en la Conferencia Regional de los países del Plata, a celebrarse en la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1940.

Vista la invitación formulada el 2 de Mayo del presente año, por los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, para que el Gobierno de la República participe en una Conferencia Regional de los países del Plata que habrá de realizarse en el próximo mes de Agosto, a fin de promover acuerdos que solucionen problemas comunes de carácter financiero, fiscal y económico;

Considerando: Que esa iniciativa concuerda con los propósitos enunciados en el Protocolo de la Paz del Chaco, firmado en Buenos Aires, el 12 de Junio de 1935 al prever el establecimiento de un régimen de tránsito, comercio y navegación que contemplara la posición geográfica de Paraguay y Bolivia como un medio de impulsar el desarrollo económico de ambos países;

Considerando: Que la Reunión Consultiva de Panamá, entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas también aprobó resoluciones especiales de cooperación, tendientes a ampliar el principio legítimo de la libertad de comunicaciones y de tránsito y recomendó, particularmente, la celebración de conferencias como la que se proyecta;

Considerando: Que el Uruguay ha sostenido constantemente idénticas directivas de liberalidad de comunicaciones y sometió, con tal objeto, en la Conferencia de Paz del Chaco fórmulas que respondían a las actuales aspiraciones de Bolivia y Paraguay;

Considerando: Que es un deber del Gobierno de la República prestar toda su colaboración a la obra de recuperación económica en que se hallan empeñadas las dos naciones hermanas, después de terminada la guerra que puso de manifiesto el heroismo de sus pueblos y en ese deseo y al aceptar la invitación, ofreció, de inmediato, la Capital del Uruguay como sede de los trabajos que van a emprenderse; ofrecimiento que fué aceptado por los Gobiernos organizadores de la Conferencia Regional;

Atento a la necesidad de abordar un plan de estudios preparatorios en lo que respecta a la participación que habrá de corresponder a la Delegación del Gobierno de la República en dicha Reunión,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno de la República en la Conferencia Regional de los países del Plata que se celebrará en Montevideo durante el próximo mes de Agosto.

Art. 2.º Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: doctor don Luis C. Caviglia, Contraalmirante don Carlos Baldomir, Senador Nacional don Felipe Amorím Sánchez, doctor don Carlos Ferrés, señor don Octavio Morató, Coronel don Cipriano Olivera, Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal, Director de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Contador don Felipe S. Grucci y Teniente de Navío don Homero Martínez Montero.

Art. 3.º La Comisión designada por el presente decreto deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del más breve término de tiempo, un informe de sus trabajos, con las conclusiones a que arribe.

Art. 4.º Desígnase Secretario de la referida Comisión, al doctor don Gilberto Prat de María y Prosecretario al señor don Juan F. Iriart.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

5

Decreto. Se integra con un Miembro la Comisión designada anteriormente

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1940.

Vistos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor don Luis J. Supervielle para integrar la Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno de la República en la Conferencia Regional de los países del Plata que se celebrará en Montevideo durante el próximo mes de Agosto.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

6

Decreto. Se nombra un Agregado al Consulado en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado al Consulado General de la República en la Argentina, a la señora María Elena Bravo de Quiroga.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se da una norma para que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos calcule las diferencias de cambio al girar las asignaciones del Presupuesto a los funcionarios acreditados en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1940.

Visto que en los momentos actuales no podrán ser calculadas las diferencias de cambio que corresponden a los funcionarios diplomáticos y consulares de la República acreditados en Francia, en virtud de que la moneda de dicho país no se cotiza en el mercado de cambios,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Durante el tiempo que el franco francés se mantenga sin cotización bancaria, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a los efectos de calcular las diferencias de cambio de los funcionarios acreditados en Francia, deberá porceder tomando como base la cotización del día que rigió para los últimos presupuestos diplomático y consular girados el 30 de Mayo próximo pasado y la equivalencia de francos 39.00 por peso uruguayo fijada por el decreto del 12 de Junio de 1940.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se determinan unas legalizaciones consulares que no devengan honorarios

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1940.

Vistos:

La resolución de fecha 14 de Octubre de 1937, por la que se establecen las cantidades a girarse a las oficinas consulares de la República, para la obtención y legalización de documentos de estado civil; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 346 del decreto reglamentario de las leyes de Organización Consulares, que obliga a toda oficina consular a tener un registro de firmas autógrafas de autoridades locales; y

Considerando la nota de la Corte Electoral de fecha 26 de Enero de los corrientes con la que transcribe el texto de los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico Nacional, que determinan la gratuidad de documentos y actuaciones pertinentes para la inscripción,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los documentos que se soliciten al solo efecto de la inscripción cívica, carta de ciudadanía y ley 20 de Noviembre de 1937, no devengarán honorarios por concepto de legalizaciones.

Art. 2.° El importe de los giros, responderá solamente, al costo de los documentos y gastos de legalizaciones previas cuando fueran imprescindibles.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre Agosto|Octubre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Julio de 1940. — Número 364|40.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para el trimestre comprendido entre el 1.o de Agosto al 31 de Octubre del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de Agosto y 31 de Octubre del año en curso:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$	63.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	"	63.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	"	63.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos	"	32.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	"	28.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo, aforo 100 kilos	"	11.00
Sebo natural comestibles, aforo 100 kilos	"	12.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	"	11.00
Astas vacunas, aforo el millar	"	65.00
Huesos industriales, aforo mil kilos	"	50.00
Huesos comunes, aforo mil kilos	"	16.00
Huesos comunes, y mezcla de carne de otros productos, triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfato, aforo mil kilos	"	20.00
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos	"	30.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos	"	8.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Organización Americana de Préstamos sin interés S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Número 1680|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "O. A. S. I. S." Organización Americana de Préstamos sin interés Sociedad Anónima, a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Considerando: Que la sociedad peticionaria ha aceptado introducir en sus estatutos las modificaciones que le han sido indicadas, relativas a los artículos 2.o y 33, agregando, a los mismos, un artículo 2.o bis, cuya redacción es la siguiente:

"Artículo 2.° Los fondos de los clientes con destino al "préstamo recíproco" excepto la parte que corresponde a la sociedad por retribución de servicios, serán depositados íntegramente en Bancos Oficiales y no podrán ser retirados para otro objeto que el ya establecido. Esta disposición formará parte de los respectivos contratos y, por consiguiente, no podrá ser modificada por ningún acto posterior, de la sociedad. Dichos fondos estarán formados por los siguientes aportes: a) Por las cuotas ordinarias mensuales y pagos extraordinarios, deducida la retribución de servicios. B) Con las cuotas de amortización. C) Con las sumas provenientes de contratos de usufructo. D) Con los intereses punitorios que perciba la sociedad cuando los pagos de amortización de la deuda hipotecaria no fueran efectuados en los días señalados. E) Con el 10 o|o de las utilidades de la sociedad. F) Con el importe de los derechos que perciba la sociedad por la transferencia a terceros de Certificados de Préstamos. Artículo 2.o bis. Hasta tanto no esté otorgada la escritura de hipoteca, el solicitante tendrá derecho a desistir de la operación en cualquier momento, por su sola voluntad. El que desista tendrá derecho a la devolución del importe de las cuotas ordinarias y pagos extraordinarios que haya realizado, previas las deducciones que se establecen a continuación, devolución que la sociedad hará efectiva en la fecha en que al solicitante le hubiera correspondido el préstamo de acuerdo con el puntaje que tendría en caso de haber pagado puntualmente todas sus cuotas posteriores al desistimiento. La sociedad deducirá de la suma a devolver: A) Para sí el 3 o|o del monto del préstamo solicitado, y además el 12 o|o del excedente sobre el anterior porcentaje. B) Para el fondo de préstamos, el 10 o|o del excedente a que se refiere la letra anterior. Es facultativo de la sociedad adelantar la fecha de las devoluciones y a ese fin tomar hasta el 5 o|o del Fondo de Préstamos. Artículo 33. El cierre del ejercicio anual se hará el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en las reglamentaciones que rijan al respecto, se repartirán en la siguiente forma: A) El 10 o|o al Fondo de Reserva legal y hasta que ese Fondo haya alcanzado el 50 o|o del capital social. B) El 10 o|o al fondo de Préstamos. C) 15 o|o distribuído como sigue: 4 o|o al Presidente, 8 o|o a los demás Directores, y 3 o|o al Síndico. D) El remanente a los accionistas en concepto de dividendo previa separación, mientras corresponda del porcentaje que determina el artículo 36";

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria; que sus estatutos, con las modificaciones mencionadas precedentemente, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y a que funcionará con un capital de $ 360.000.00 (trescientos sesenta mil pesos);

De conformidad con lo informado por la Dirección de Crédito Público, que fué oída en subrogación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, cuyo Jefe se excusó de entender en este expediente, Fiscal de Gobierno de 2.o turno y el Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos presentados por la "O. A. S. I. S." Organización Americana de Préstamos sin interés Sociedad Anónima, con las modificaciones a que se ha hecho referencia, y concederle la personería jurídica que solicita a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro

se dictaren y que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjásele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, se cometo a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Las publicaciones se harán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias autéticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Decreto. Se autoriza la emisión de "Timbres de Salud" del valor de un peso

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 1.° de 1940.

Vistos estos antecedentes;

Atento a la gesión iniciada por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, en el sentido de que se autorice la emisión de "Timbres de Salud" por valor de $ 1.00 a fin de ser difundidos entre los automovilistas,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Amplíase el decreto número 711, de fecha 13 de Agosto de 1937, autorizándose la emisión de "Timbres de Salud" por valor de $ 1.00 (un peso).

2.° Tome nota la División Administración, comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

12

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión Nacional del Timbre de Salud

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1940.

Vistos estos antecedentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para integrar la Comisión Nacional del Timbre de Salud al Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa doctor Armando Sarno.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la ley sobre indemnización de accidentes del trabajo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 31 de 1940.—Número 1195|940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

El Poder Ejecutivo deseoso de acordar la legislación en materia de protección del trabajo a las normas más equitativas de justicia social, que sean compatibles con las posibilidades económicas de la nación, en el momento actual, se propone someter a consideración del Poder Legislativo varios proyectos al respecto, el primero de los cuales es el presente relativo a la modificación de la ley número 7309, sobre indemnización de accidentes del trabajo.

Cree el Poder Ejecutivo necesario modificar esa ley, llevando su protección a toda la clase trabajadora, mejorando las indemnizaciones que correspondan a las víctimas de accidentes, simplificando la tramitación de las gestiones necesarias para obtener dichas indemnizaciones, incluyendo en la ley las enfermedades profesionales, además de otros puntos de menor importancia, que examinaremos también suscintamente en este mensaje.

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, está orientado en el abandono parcial de los principios del riesgo profesional, para fundamentar el proyecto sobre la concepción del riesgo de autoridad, aunque sin adoptarlo en todas sus consecuencias sino adoptando lo que podríamos llamar una variante de ésta.

La necesidad de ajustar la ley a esos preceptos que enseñan los maestros contemporáneos del derecho y a lo que se había comprometido internacionalmente la República, al ratificar la Convención del Trabajo número 17 del año 1925 así como las enseñanzas de la experiencia que de los veinte años de aplicación de la ley vigente, han extraído el Ministerio del ramo y los dos organismos que intervienen en su aplicación, el Banco de Seguros del Estado y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, han orientado también la redacción del proyecto adjunto, estructurado siguiendo especialmente la ley actual y los anteproyectos de reformas que articularon aquellos organismos.

I

Consecuente con esos principios, se propone la supresión del artículo 4.°, de la ley actual que limita, en qué actividades está protegido el trabajador, y lo deja en las demás indefenso frente a los accidentes del trabajo.

Siguiendo un criterio más moderno y fundándose en una visión más completa del problema social de la invalidez profesional, el Poder Ejecutivo ha considerado que deben extenderse los beneficios de la ley a toda persona que trabaje por cuenta ajena, sin tener en cuenta para nada, la naturaleza de la industria en que está ocupado el obrero.

La responsabilidad por el daño que se recibe a causa o con ocasión del trabajo estuvo durante muchos años supeditada, en la generalidad de los casos, a la existencia de lo que la ley llama "una fuerza distinta de la del hombre". En ese sentido está orientada nuestra legislación, la que siguió en ese como en otros puntos las ideas dominantes en la época de la sanción.

Las nuevas corrientes doctrinarias de las que se ha hecho eco la convención ratificada y que este proyecto recoge están de acuerdo en afirmar que la obligación de reparar los accidentes, existe siempre que el daño sea imputable a un riesgo del trabajo, sin distinguir si en el funcionamiento de la industria se emplea o no una fuerza extraña a la del hombre.

La responsabilidad del patrono debe cubrir todos los riesgos del trabajo y abarcar todas las industrias, empresas o explotaciones porque el fundamento de la reparación radica, no en la naturaleza de los riesgos a que está expuesto el que trabaja, condicionado a la clase de industria a que se dedica sino de un modo general, en la necesidad de dar satisfacción a las exigencias de un nuevo y más amplio concepto sobre la justicia social que tiende a atenuar cada vez más el estado de inseguridad económica en que se encuentra el obrero.

II

Definiciones

En el proyecto preparado por el Poder Ejecutivo no se ha modificado sino en parte la definición que la ley de 26 de Noviembre de 1920, da sobre lo que debe de entenderse por obrero.

Sin desconocer que esa definición es a menudo restringida ha considerado sin embargo prudente no incorporar al proyecto, en forma expresa, ninguna de las fórmulas propuestas por las tendencias más inquietas de la ciencia social contemporánea. Cree el Poder Ejecutivo que las definiciones de Cuche, Ruast, Sallailles, etc., son todavía muy imprecisas; pero comprendiendo que existe una gran fuente de verdad en la teoría que sostienen los partidarios de hacer predominar los elementos sociales y económicos en el concepto legal a definir ha adoptado una fórmula amplia, que permitirá a los jueces, con la mesura y equidad que los caracteriza, establecer en cada caso si el demandante es o no un beneficiario de la ley.

La ley exige para su aplicación la existencia de un contrato de trabajo. Tanto la doctrina jurídica como las leyes extranjeras entienden que hay contrato de trabajo cuando una persona ha puesto su actividad profesional bajo la subordinación de otra que se obliga a su vez a abonarle un salario calculado en razón del tiempo o de la cantidad de trabajo producido.

Bastará que concurran estos elementos esenciales para que la ley se aplique, prescindiendo de las denominaciones y conceptos del derecho civil al que hayan apelado las par-

tes, porque como ya lo destacaba Sachet, en el vínculo jurídico que une a obreros y patronos, dentro la compleja organización industrial contemporánea, pueden y suelen encontrarse elementos del mandato, de la sociedad, del arrendamiento de obras y aún de otros contratos del derecho civil.

Entendemos con Sabatier que "toda vez que una relación de derecho está fundada sobre la condición social de las partes, es esta condición social de la persona, la que debe servir de criterio para su aplicación, más que los caracteres jurídicos del contrato celebrado".

Con arreglo a estas ideas la ley deberá aplicarse a toda persona, que haya puesto su actividad profesional bajo la dirección de otra dejando, a los jueces la facultad de establecer si la situación de subordinación de una de las partes con respecto a la otra, que contempla la ley, es de carácter puramente jurídico o si se trata de una subordinación social y económica.

En cambio ha creído conveniente el Poder Ejecutivo precisar en parte, el concepto que la ley del año 1920 tiene sobre lo que debe entenderse por patrono porque la práctica ha demostrado que, en numerosos casos el verdadero responsable o trata de eludir la responsabilidad civil valiéndose deliberadamente de personeros insolventes o desaparece de hecho —sin intención dolosa— por obra de la complejidad misma de la organización industrial moderna.

Para reprimir ese abuso o para corregir esa deficiencia de la ley actual, se incorpora al proyecto una disposición que establece que cuando los trabajos se realicen con intervención de subcontratistas, éstos responderán solidariamente con los contratistas.

Plazo de carencia

En el proyecto adjunto se suprime el plazo de espera que las primeras leyes sobre la materia establecieron con el objeto de combatir el fraude y aligerar las obligaciones del patrono. La práctica demostró que esa regla surtía efectos contraproducentes. Una pequeña lesión mal atendida en los primeros momentos puede transformarse en un mal de consecuencias a veces fatales para el obrero y marcadamente onerosa para la institución aseguradora. De ahí que en la práctica el Banco de Seguros del Estado se haya inclinado a la conveniencia de que el lesionado quede, desde el primer momento y en todos los casos bajo la vigilancia de quien debe responder íntegramente de las consecuencias de la lesión y tenga derecho a la indemnización desde ese momento. El proyecto incorpora a la legislación lo que ya practica, acertadamente, dicho organismo.

Responsabilidad sin culpa

Las modificaciones que se proponen introducir a la ley de 26 de Noviembre de 1920 si bien suponen en parte el abandono de los principios del riesgo profesional para fundar todo el mecanismo de la ley sobre la nueva concepción del riesgo de autoridad, podrán motivar sin embargo objeciones y críticas que el Poder Ejecutivo se adelanta a examinar. Admite en primer término que en nuestros días tanto la teoría del riesgo profesional como la del riesgo de autoridad, han dejado de servir de fundamento a la reparación de la invalidez profesional y que la nueva teoría seguida en el plan de reformas no es otra cosa que una variante de la anterior.

Es verdad también que las más modernas ideas sobre la materia tienden a separar la reparación de la invalidez profesional, de la idea de la culpa. La reparación del accidente en los servicios de previsión social moderna no se funda más en la responsabilidad civil o en cualquier otra idea derivada de la culpa. Ese fundamento se ha encontrado en nuestros días en el derecho que tiene toda persona a que la sociedad le asegure un mínimo de condiciones materiales de existencia, cuando por una de las diversas eventualidades previstas, el obrero se ve privado temporal o definitivamente de sus medios de subsistencia.

De ahí que en otros medios más avanzados la reparación y previsión de la invalidez profesional se lleve a cabo en nuestros días dentro de los mecanismos del seguro social en los cuales la concepción civilista de la reparación y las viejas teorías de la indemnización del perjuicio sufrido en el sentido que le daban los juristas romanos han sido sustituídas, al decir de Biondi, "por una idea más moderna según la cual una disposición de la ley fundada sobre el principio de la mutualidad debe garantir un mínimo de existencia al obrero que se encuentre, por cualquier circunstancia que sea en la imposibilidad de ganarse la vida".

De acuerdo con este nuevo orden de ideas se ha visto en los últimos años la vieja obligación personal de indemnizar al accidentado, convertida en una prestación impersonal del seguro social.

Pero si estas son las ideas modernas sobre la materia; ideas que el Poder Ejecutivo comparte no ha creído conveniente organizar la previsión y reparación de este riesgo dentro del seguro social obligatorio. Entiende que razones prácticas aconsejan recorrer primero, esta etapa revisionista, antes de llegar a la transformación de nuestro seguro mercantil de invalidez profesional, en un seguro social de invalidez. Lo induce a adoptar este temperamento no solamente la circunstancia de estar en nuestro país muy poco desarrolladas las ideas y los organismos de previsión social, sino también el error que significaría destruir, sin ninguna razón especial, la notable obra de carácter social que ha venido cumpliendo el Banco de Seguros del Estado, con el beneplácito general durante los últimos veinte años de aplicación de la ley.

Las indemnizaciones

El Poder Ejecutivo entiende que la gran obra de previsión social iniciada por el legislador del año 1920 debe ser perfeccionada, especialmente elevando las rentas e incluso modificando el concepto de la indemnización a fin de que ésta no siga teniendo un contenido puramente económico.

Persiguiendo este objetivo además de mantener el salario máximo a que se refiere el artículo 8.º de la ley vigente, ha establecido en el proyecto adjunto, un salario mínimo con el objeto de eliminar las cuestiones judiciales a que suele dar lugar la fijación del salario de base, en los casos de accidentes sufridos por menores de edad, aprendices y en general por cualquier persona mayor o menor de edad que reciba un salario vil.

La parte más importante del proyecto es seguramente aquella que modifica las reglas a que debe ceñirse el cálculo de las indemnizaciones con el objeto de conseguir una elevación general de las rentas, particularmente en aquellos casos más dignos de reparación.

Es público y notorio que las indemnizaciones que se abonan por la ley de 26 de Noviembre de 1920 son excesivamente bajas. No reparan con equidad el daño causado por lo que, en nuestros medios obreros, se ha requerido insistentemente la revisión de la ley en esa parte.

Al contemplar esa aspiración el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta un proyecto de enmiendas del año 1924 preparado por el Banco de Seguros, cuyos fundamentos se transcriben a continuación:

"En la acualidad, pagándose por concepto de indemnización el 50 % de la reducción sufrida por el salario, el obrero sufre en sus haberes una reducción igual al 50 % restante. Es lógico que sufra alguna reducción, pero no es justo que, por ese sistema, la rebaja en las entradas crezca proporcionalmente a la reducción profesional sufrida. Tomemos, para aclarar el caso, un obrero con un salario anual de $ 1.000.00. Si ese obrero sufre un accidente que le origina una reducción de salario de 10 %, seguirá ganando $ 900.00 y se le pagará una indemnización de $ 50.00 es decir, que sus entradas anuales serán de $ 950.00. Y debe observarse que, en la práctica, una reducción estimada en 10 % no provoca, en general, reducción alguna en el salario, de modo que, en la realidad de los hechos, el obrero vería sus entradas aumentadas en $ 50.00. Pero, si ese mismo obrero sufre una incapacidad de 90 %, debería ganar $ 100.00, se le pagan por indemnización $ 450.00. Tendría, por lo tanto, una entrada anual de $ 550.00. Y en la práctica, especialmente si ese obrero tiene edad algo avanzada, como suele ser el caso en las incapacidades grandes, no le será posible ganar ni siquiera esos $ 100.00 anuales. Pero aunque así fuera sus entradas habrían disminuído en $ 450.00. Si agregamos a estas consideraciones el que las simulaciones y el temido accidente voluntario, causa teórica de que la indemnización no sea igual a la reducción profesional, son seguramente mucho más frecuentes en las pequeñas incapacidades que en las grandes, se llegará a la conclusión de que es necesario modificar el sistema de indemnizaciones, para evitar diferencias de tratamiento completamente injustificadas. Para llegar a este resultado, se propone calcular las indemnizaciones deduciendo de la incapacidad, no un porcentaje de esa misma incapacidad, sino un porcentaje fijo del salario. La renta será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario, menos un 15 %, del monto de dicho sueldo o salario, sin que esta renta pueda ser inferior a la mitad de la reducción sufrida. En caso de existir una incapacidad anterior, se pagará el excedente que resulte entre la renta que hubiera correspondido al obrero por sus lesiones anteriores, y la que resulte de todas las incapacidades que presente, consideradas como simultáneas. Esto tiene por objeto establecer que, en caso de producirse sucesivamente varias incapacidades, no se descontará cada vez el 15 % del salario, a fin de que la situación del obrero sea la misma que si todas las lesiones se hubieran producido al mismo tiempo. Para mostrar el efecto del sistema proyectado, se incluye una tabla que da,

para distintas tasas de incapacidad, el monto de la reducción, de la indemnización y de la reducción resultante en las entradas efectivas del obrero, calculadas de acuerdo con la ley y con el proyecto:

	POR LA LEY		POR EL PROYECTO	
Reducción profesional	Idemnización	Reducción del salario	Indemnización	Reducción del salario
10 %	5 %	5 %	5 %	5 %
20 "	10 "	10 "	10 "	10 "
30 "	15 "	15 "	15 "	15 "
40 "	20 "	20 "	25 "	15 "
50 "	25 "	25 "	35 "	15 "
60 "	30 "	30 "	45 "	15 "
70 "	35 "	35 "	55 "	15 "
80 "	40 "	40 "	65 "	15 "
90 "	45 "	45 "	75 "	15 "
100 "	67 "	33 "	85 "	15 "

Se observará que, por el proyecto, desaparece una irregularidad de la ley actual: mientras a una incapacidad de 99 % corresponde una indemnización de 49 ½ %, a la incapacidad total (100 %), corresponde una indemnización de 66 2/3 %. La diferencia entre las indemnizaciones no está, evidentemente, de acuerdo con la que hay entre las incapacidades. En cambio, por el proyecto, las indemnizaciones son, respectivamente, de 84 % y 85 %. Como se ve, el proyecto del Directorio suprime la diferencia entre la incapacidad permanente total y la incapacidad permanente parcial, mejorando respecto de ambas las disposiciones de la ley vigente. En efecto en la incapacidad permanente se eleva la indemnización del 67 % de la ley vigente al 85 %; y en las incapacidades parciales, que hoy se indemnizan a razón del 50 % de la disminución del salario, se indemnizarán en su totalidad, menos 15 %."

Otras reformas

El Poder Ejecutivo no se propone hacer una mención especial de todos los cambios que ha introducido en el texto de la ley vigente. Ellos tienden en general a liberalizarla, a aumentar las obligaciones patronales o asegurar el subsidio colocando en las manos del obrero los medios que necesite para hacer efectivos los derechos que le reconoce la ley y entre las reformas que tienden a alcanzar este propósito, se permite destacar el Poder Ejecutivo la relativa al embargo de bienes del patrono no asegurado; embargo que de acuerdo con el proyecto puede trabarse siempre que lo solicite el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en representación del obrero, sin necesidad de cumplir las exigencias de los artículos 829 al 836 del Código de Procedimiento Civil.

Las demás reformas tienden también a modernizar los textos vigentes recogiendo las enseñanzas de la práctica y los nuevos conceptos que dominan en este campo del derecho.

El proyecto dedica también un capítulo especial a las enfermedades profesionales que habían sido excluídas de la ley actual y que más tarde, en el año 1934 fueron incorporadas a la misma, limitándose el legislador a hacer una declaración en ese sentido. En el proyecto adjunto en cambio se encaran las diferencias que existen entre el accidente de trabajo y la enfermedad dictando, para cada forma del menoscabo corporal causado por el trabajo, disposiciones especiales. En esa parte pues el proyecto adjunto viene a llenar una laguna de la legislación vigente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. —** G. A. DE POSADAS BELGRANO.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De las condiciones necesarias para que proceda la aplicación de los principios de esta ley

Artículo 1.° Todo patrono es responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus obreros a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley entiéndese por patrono toda persona, empresa o compañía que utilice el trabajo de los obreros, sea cual fuere el número de éstos, y por obrero a todo el que bajo la dirección de otra persona y por cuenta de ella ejecute habitualmente trabajos manuales mediante el pago de un salario calculado en razón del tiempo o de la cantidad de trabajo producido.

Cuando se realicen trabajos con la intervención de subcontratistas, éstos responderán solidariamente con los contratistas.

Las personas que no ejerzan el comercio o la industria o que ejerciéndolo utilicen accidentalmente fuera de su comercio o industria los servicios de otra persona, no están comprendidos en la presente ley.

Art. 3.° La presente ley será aplicada además:

A) A los empleados del comercio y de la industria.
B) A los aprendices, reciban o no remuneración.
C) A los obreros y empleados mayores o menores de edad que hayan sido tomados a prueba.
D) A toda persona que con o sin remuneración realice trabajos en los establecimientos industriales por orden del dueño.
E) Al personal del servicio doméstico.
F) A los trabajadores rurales ocupados en la ganadería, agricultura e industrias derivadas.
G) A los vareadores, jockeys, peones, capataces y cuidadores ocupados en los hipódromos y studs.

Todas estas personas asimiladas a los obreros gozarán de los mismos derechos y beneficios que éstos salvo que la presente ley disponga otra cosa.

Art. 4.° La responsabilidad se extiende a los servicios domésticos y a otros servicios que los patronos hagan prestar a los obreros o empleados en establecimientos de su propiedad.

Art. 5.° El obrero que por cuenta de terceros trabaje en su propio domicilio, no se halla comprendido en las disposiciones de la presente ley por el hecho de la colaboración accidental de uno o más de sus camaradas.

Art. 6.° Las personas amparadas por la presente ley, y, en su caso, sus derecho-habientes, herederos, sucesores o parientes, no tendrán más derechos contra el patrono, por causa de accidentes del trabajo que los que la misma ley les acuerda, a no ser que en el accidente haya mediado dolo por parte del patrono. En este caso podrán hacer valer ante las autoridades judiciales las acciones civiles que correspondan.

Art. 7.° Las personas comprendidas en esta ley, cuyo salario anual exceda de $ 1.440.00 (mil cuatrocientos cuarenta pesos), y en su caso los derecho-habientes de los mismos, no podrán invocar sus disposiciones para obtener indemnizaciones o rentas que correspondan a una retribución mayor de esta cantidad, la que a los efectos legales queda fijada como máximo y sin perjuicio de las que correspondan en el caso previsto en el artículo anterior, parte final y de lo dispuesto en el artículo 9.° de esta ley.

Art. 8.° Los siniestrados y en su caso sus derecho-habientes, no pierden el derecho de exigir una indemnización de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediando culpa leve o grave de parte de aquéllos, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierden en caso de haberlo provocado aquéllos dolosamente.

Cuando el accidente fuera debido a fuerza mayor, extraña al trabajo, el patrono no estará obligado a indemnizarlo; pero si el siniestrado o sus causahabientes lo reclaman, deberá probar que el accidente se produjo por la causa mencionada.

A falta de esa prueba, el reclamante tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

También pierde el siniestrado todo derecho a ser indemnizado cuando intencionalmente agrave las lesiones o prolonguen la curación de las mismas por procedimientos dolosos.

En caso de que el siniestrado niegue la existencia de estos procedimientos dolosos de su parte, si está asegurado, el Banco podrá exigir su hospitalización en un establecimiento de asistencia que indicará, tomando a su cargo los gastos. Idéntico derecho tendrá el patrono no asegurado.

Sin embargo, si el siniestrado se opusiera a dicha hospitalización, hará conocer sus motivos ante el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y deberá estarse a lo que aconseje el Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.° Además de la acción que acuerda contra el patrono la presente ley, la víctima del accidente o sus derecho-habientes conservan contra los terceros causantes del mismo el derecho de reclamar la reparación del daño causado, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Se entiende por terceros todas las personas, exceptuados el patrono y sus empleados y obreros.

La indemnización que se obtuviere de terceros, en virtud de lo dispuesto en este artículo, exonerará al patrono de su obligación hasta la suma equivalente al importe de los daños reconocidos.

En caso de que el accidente haya producido una incapacidad permanente o la muerte del siniestrado, dicha indemnización será servida bajo forma de renta que se constituirá en el Banco de Seguros del Estado mediante el pago del capital correspondiente para servirla de acuerdo con las tablas de aquella institución.

La acción contra los terceros responsables podrá ser iniciada y seguida por el patrono, a su costa, y en nombre y lugar de la víctima o de sus derecho-habientes. En caso de ser iniciada conjuntamente por la víctima o sus derecho-habientes y el patrono, litigarán por una sola cuerda, representados por un mandatario común. Iguales derechos tendrá el Banco de Seguros del Estado y en caso de que intervenga, tendrá prelación el mandatario que dicha institución designe.

Art. 10. Todo contrato, acuerdo o renuncia que tenga por objeto descargar al patrono de las obligaciones y responsabilidades que le impone esta ley, o que sea derogatorio de las disposiciones de la misma, es absolutamente nulo.

Art. 11. El Estado, los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y demás personas morales que tenga a su cargo, establecimientos públicos tienen las mismas obligaciones que esta ley señala al patrono, para con las personas a su servicio, y deberán asegurar en el Banco de Seguros del Estado a las que empleen en trabajos manuales. La obligación de asegurar no desaparece porque los obreros del Estado, Municipios, Entes Autónomos y demás personas morales supra-referidas, se encuentren amparados por leyes jubilatorias o puedan tener derecho a licencias con goce de sueldo durante los períodos de incapacidad derivados de los accidentes.

Tales obreros dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc., asegurados obligatoriamente en el Banco recibirán de éste durante los períodos de asistencia por incapacidad temporaria, y mientras dure ella, la indemnización fijada por la presente ley; y directamente del Estado o de los organismos públicos de que dependan, la diferencia de remuneración que pueda corresponderle según las leyes o reglamentos a que estén sometidos.

En todos los casos en que, como consecuencia de un accidente del trabajo, la víctima o sus causahabientes, tengan derecho a una renta con arreglo a esta ley por una parte y por otra a una jubilación o pensión con arreglo a las de algunas de las Cajas respectivas, ésta pagará solamente el excedente sobre el monto de la renta, si el mismo fuese menor que el de la jubilación o pensión.

CAPITULO II

De las indemnizaciones por accidentes del trabajo

Artículo 12. Las indemnizaciones que originen los accidentes del trabajo, previstos por esta ley, estarán regidas por las disposiciones siguientes:

A):

I En caso de incapacidad temporal, el siniestrado tendrá derecho a una indemnización diaria igual a la mitad del salario o remuneración que se pagaba en el momento del accidente y a partir del día siguiente de aquel en que ésta haya ocurrido. Las indemnizaciones serán diarias y se abonarán las que correspondan a los días festivos.

II Si la víctima está a sueldo mensual o trabaja en forma irregular o a destajo, la indemnización diaria será igual a la mitad del salario diario que resulte de dividir el anual, calculado en la forma que establecen los artículos 23 y 24, por el número de días hábiles de trabajo, es decir, trescientos días.

III Cuando la incapacidad temporal dure más de treinta días, la indemnización se elevará a dos tercios del salario, desde el trigésimo primer día a contar del día del accidente.

IV Sin embargo, cuando el salario diario no alcance a $ 0.50 la indemnización será igual al importe de aquél y en todos los demás casos la indemnización mínima será de $ 0.50 diarios.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario menos un 15 % del monto de dicho sueldo o salario sin que la renta pueda ser inferior a la mitad de la reducción sufrida.

En caso de existir una incapacidad anterior, se pagará el exceso que resulte entre la renta que hubiera correspondido al obrero por su lesiones anteriores y la que resulte de todas las incapacidades que presente, considerándolas como simultáneas.

Si a consecuencia del accidente el obrero quedara no solamente incapacitado en absoluto para el trabajo, sino, además, en estado de no poder subsistir sin la asistencia y cuidado de otras personas, la pensión mientras se halle en esas condiciones será elevada al cien por ciento de su remuneración anual, dentro del límite máximo fijado en general.

Art. 13. Cuando la incapacidad parcial permanente no alcance a diez por ciento de reducción de la capacidad profesional, no habrá lugar a renta.

Art. 14. La indemnización por incapacidad temporal cesa en el momento de la cura completa o consolidación de la lesión. En este último caso, si hay incapacidad permanente, se establecerá de inmediato el monto de la renta.

Art. 15. En caso de accidente que haya producido la muerte del siniestrado, sus derecho-habientes tendrán derecho a una renta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.° Una renta vitalicia igual al treinta por ciento del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

2.° Una renta que se determinará con arreglo a las disposiciones que siguen para los menores de 16 años y hasta esa edad y a los mayores de 16 años incapaces que vivían a expensas del obrero, sea cual fuere el lazo jurídico que a éste los uniere, siempre que se justifique debidamente ese hecho.

No será necesaria esa justificación cuando los menores o incapaces sean hijos legítimos o naturales del obrero fallecido.

Se presume que los menores o incapaces se hallan en el caso del primer párrafo de este inciso, cuando son descendientes o colaterales, hasta el tercer grado, del obrero muerto, y vivían en la misma morada de éste.

3.°:

A) La renta, si los menores o incapaces tienen padre o madre sobreviviente, será del 20 % del salario anual, si no hay más que uno; del 35 % si hay dos; del 45 % si hay tres; y del 55 % si hay cuatro o más.

B) La renta, si los menores o incapaces ni tienen padre ni madre sobreviviente podrá elevarse al 30 % del salario anual para cada uno de ellos, no pudiendo exceder del 100 %.

Art. 16. El cónyuge sobreviviente perderá todo derecho a la renta si contrajere nuevo matrimonio. En este caso recibirá por toda y definitiva indemnización el importe de dos anualidades.

Perderá todo derecho a la renta o indemnización si dejase de observar buena conducta.

Art. 17. La renta anual que se acuerda con arreglo al artículo 15 a las personas en él mencionadas, no podrá en ningún caso exceder de los dos tercios del salario anual. Si las sumas de las rentas excedieran de los dos tercios de dicho salario, cada una de ellas será reducida proporcionalmente a fin de que en conjunto no excedan de las sumas fijadas como renta completa.

Art. 18. En caso de que el siniestrado víctima del accidente no tuviera beneficiario alguno de los comprendidos en el artículo 15, los ascendientes que vivían a su expensas tendrán derecho a una renta vitalicia inmediata equivalente al veinte por ciento (20 %) del salario anual, para cada uno de ellos, no pudiendo exceder la suma total de rentas del cuarenta por ciento (40 %) del salario anual. Si el exceso se produjera, la reducción se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 17.

Art. 19. Las rentas de indemnización por accidentes del trabajo se pagarán mensualmente. Todas las indemnizaciones que fija esta ley serán incesibles, inembargables e irrenunciables.

Art. 20. El patrono tendrá también a su cargo los gastos de asistencia y entierro de la víctima del accidente del trabajo. Los gastos de entierro no excederán en ningún caso de $ 50.00. Los gastos de asistencia comprenden la gratuidad de los cuidados médicos, quirúrgicos y farmacéuticos así como también el suministro y renovación normal de los accesorios necesarios para garantir el éxito del trata-

miento o aliviar las consecuencias de las lesiones y los gastos de transporte desde el lugar del siniestro al de cura.

Art. 21. La acción por indemnización se prescribe a los dos años de ocurrido el accidente.

CAPITULO III

Reglas especiales para determinar el monto de las indemnizaciones

Artículo 22. La renta deberá calcularse tomando por base la remuneración anual que la víctima del accidente hubiese recibido a título de sueldo o salario durante el último año de su estadía en el establecimiento, siempre que haya trabajado por lo menos, 300 días durante ese año.

Art. 23. Si la víctima no ha tenido ocupación en el establecimiento durante un año con anterioridad al accidente en las condiciones indicadas en el artículo anterior, el salario anual será determinado multiplicando por 24 el cociente que resulte de dividir la suma total que haya ganado por el número de quincenas que haya permanecido en el establecimiento.

Si la víctima ha ingresado al establecimiento en la quincena en que se produjo el accidente, se tomará como base para calcular la indemnización el salario medio de los obreros similares de ese establecimiento y si no los hubiera, de establecimientos similares. Para los obreros que realicen trabajos "de zafra" el cálculo del salario anual se efectuará multiplicando el número de quincenas que dure la zafra por el salario medio quincenal correspondiente a este período calculado según las reglas anteriores, y agregando el producto del número de quincenas que falten para llegar a 24 por el salario quincenal medio ganado por los obreros válidos de su categoría, fuera de la época de zafra. Esta regla se aplicará tanto si el accidente ocurre durante el período de la zafra como si tiene lugar durante el resto del año.

Art. 24. Los aprendices y obreros menores de veintiún años que no gocen de remuneración o cuando ésta sea inferior a la de los demás obreros ordinarios, tendrán derecho, en caso de incapacidad permanente, a una indemnización que se calculará tomando como base el producto de la multiplicación por trescientos del salario más bajo de los obreros ordinarios válidos empleados en el mismo establecimiento o análogos y en la misma localidad.

Por obrero ordinario válido se entiende el que goza de la plenitud de sus aptitudes profesionales, sin constituir una especialidad en su género.

Tratándose de incapacidad temporal de obreros menores de edad, el monto de la indemnización se calculará tomando como base el salario real del obrero víctima del accidente.

Art. 25. Si el obrero trabajara al destajo, el cálculo de salario anual se hará multiplicando por trescientos el salario medio del obrero en el último trimestre anterior al accidente.

En caso de ser imposible esta determinación, se tomará como base el salario ordinario de los obreros válidos.

Art. 26. Si en la industria o trabajo a que pertenece el obrero se tuviesen habitualmente en cuenta para su remuneración las propinas o regalos y esas propinas se tomarán en consideración para establecer el salario-base.

Art. 27. Por salario se entiende, a los efectos de esta ley, la remuneración que el obrero reciba del patrono por su trabajo. Para fijar el salario que el obrero, en todo o en parte, no perciba en dinero sino en alimentos, en uso de habitaciones o en otra forma cualquiera, se computará dicha remuneración con arreglo al promedio de su valor en la localidad.

Art. 28. Toda controversia originada por la fijación del salario de base será resuelta por el Juez dentro del término de diez días, previo informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Se resolverá por cuerda separada y sin esperar la resolución de las demás cuestiones que puedan discutirse.

Art. 29. Cuando el salario anual que percibe el obrero o asimilado no alcanza a $ 520.00, las indemnizaciones que establece esta ley para la incapacidad permanente se fijarán tomando como base dicha cantidad. La misma regla se seguirá, reciban o no remuneración cuando se trate de aprendices u obreros menores de 21 años a no ser que prueben que la remuneración anual que percibían en el momento del accidente era superior a la que señala el presente artículo.

CAPITULO IV

Del procedimiento en casos de accidentes

Artículo 30. Todo accidente que cause al obrero una incapacidad de más de tres días para el trabajo, deberá ser denunciado por el patrón antes del quinto día, comprendidos los domingos y días festivos al Juez de Paz de la sección donde haya ocurrido el accidente.

Art. 31. El obrero víctima del accidente o sus representantes podrán también denunciarlo ante el mismo magistrado dentro del término perentorio de quince días.

Art. 32. Si pasados quince días después de producido el accidente, el obrero no ha reanudado su trabajo, el patrono está obligado a presentar al Juez de Paz en que se hizo la denuncia un certificado médico indicando el estado de la víctima, las consecuencias probables del accidente y la época aproximada en que se podrá conocer el resultado definitivo.

Art. 33. La denuncia debe indicar el nombre y domicilio del patrono, lugar en que se halla situado el establecimiento, la hora en que se produjo el accidente, su naturaleza, las circunstancias en que el hecho se haya producido, edad y estado civil de la víctima y el hombre y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos o tengan conocimiento de los mismos.

Art. 34. Inmediatamente después de presentada la denuncia, el Juez de Paz levantará una información sumaria, tomando declaración a la víctima del accidente si su estado lo permite, al patrono y a los testigos.

Efectuará las inspecciones oculares a que hubiese lugar y recabará los informes técnicos y exámenes facultativos que fuesen necesarios.

En caso de muerte y a pedido de parte interesada, ordenará que se practique la autopsia dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 35. El Juez de Paz procurará dejar constancia:

A) De la causa, naturaleza y circunstancias del accidente.
B) De las víctimas causadas por el accidente, del lugar en que se encuentran y del lugar y fecha de su nacimiento.
C) De la naturaleza de las lesiones.
D) De las personas comprendidas en los artículos 15 y 18 de esta ley y que, en caso de muerte del obrero, se consideren con derecho de indemnización, así como la fecha y lugar del nacimiento del mismo; debiendo pedir a la Oficina del Registro Civil los testimonios correspondientes, que se expedirán gratuitamente.
E) Del salario diario y del salario anual de las víctimas del accidente.
F) En caso de tratarse de aprendices o de obreros menores de edad, procurará también, dejar constancia del salario de los obreros ordinarios válidos, empleados en el mismo establecimiento o en otros similares de la localidad.

Art. 36. La información sumaria se levantará con conocimiento de las partes interesadas, las cuales podrán solicitar las diligencias que consideren necesarias.

Art. 37. En los litigios y contestaciones que se promuevan entre el patrono y la víctima del accidente o sus derecho-habientes, será competente, y en primera instancia el Juez Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil, a quien elevará la información sumaria, cuando la haya, el Juez de Paz de la sección correspondiente. La sentencia será apelada, en relación, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada. El recurso de apelación se concederá solamente con efecto devolutivo.

Art. 38. El procedimiento a seguir en esos juicios y en todas las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley, será el establecido por el Código de Procedimiento Civil, para los juicios ordinarios de menor cuantía (artículos 625 y siguientes).

Art. 39. Estando las partes de común acuerdo, el Juez labrará un acta que será suscripta por los interesados, calificando el accidente y determinando la indemnización que corresponda a la víctima. No tendrá valor alguno el acuerdo si no hubiese intervenido en él el letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que deberá también firmar el acta o el Agente Fiscal respectivo, si el hecho se produjese fuera de la Capital.

En caso de que la víctima de accidente residiese fuera de la Capital del Departamento, el Fiscal podrá designar su representante.

Art. 40. Se dejará constancia igualmente en el acta que cerrará la información sumaria, en caso de no haber lugar a indemnización o en el de haber recibido la víctima la totalidad de lo que le correspondía, y si se encuentra restablecida.

Art. 41. En caso de muerte, ocurrida a consecuencia del accidente, con posterioridad a la fijación de la indemnización, lo mismo que en los casos de agravación o atenuación de la incapacidad de la víctima, podrá ésta o sus derecho-habientes, así como también el patrono solicitar la revisión del juicio o del acuerdo que estableció la naturaleza del accidente y el monto de la indemnización.

Esta acción podrá intentarse todas las veces que se produzca una atenuación o agravación de la incapacidad, pe-

ro siempre, para intentarla deberá haber transcurrido por lo menos un año a contar de la fecha de la sentencia o el acuerdo de partes.

Intentada por los derecho-habientes, tendrá por objeto sustituir las obligaciones que impone al patrono el artículo 12 por las que le impone el artículo 15.

Intentada por el siniestrado, tendrá por objeto obtener un aumento de pensión; e intentada por el patrono, la de obtener una disminución o exoneración de las cargas impuestas por la sentencia primitiva o por el acuerdo de las partes.

La revisión podrá tener lugar, dentro del mismo plazo mediante acuerdo de partes con la conformidad del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Fiscal Letrado respectivo.

CAPITULO V

Disposiciones especiales para los casos de obreros asegurados

Artículo 42. El patrono que de acuerdo con la presente ley hubiese asegurado sus obreros contra accidentes del trabajo en el Banco de Seguros del Estado, estará exento de las formalidades de procedimiento establecidas en los artículos precedentes.

Art. 43. En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patronos deberán dar cuenta de esos accidentes a las oficinas del Banco o Agencias de campaña, dentro de 48 horas en Montevideo, o directamente por medio de carta recomendada, expedida dentro de los cinco días cuando se trate de los demás Departamentos. En el caso de que los patronos, sin causa justificada, no hicieren la denuncia en los términos indicados, incurrirán en la multa que establece el artículo 59.

Art. 44. Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla, o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir, antes del décimo día, que se efectúe la información sumaria del caso ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma que establecen los artículos 33 y siguientes.

Tratándose de accidentes ocurridos a obreros de campaña, el plazo será de quince días.

Art. 45. Si el Banco no pidiese información dentro de los términos expresados, se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización y se labrarán las actas que disponen los artículos números 40 y 41 con intervención del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o Fiscal Letrado respectivo; sin que sea necesario que el acta se extienda ante el Juez de Paz.

Tratándose de accidentes que sólo hayan ocasionado a los obreros asegurados incapacidades temporales, sin arrojar déficit funcionales de carácter permanente, no será indispensable el levantamiento de actas, bastando con las firmas de los siniestrados en los recibos del pago de las indemnizaciones.

El Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o los Fiscales Letrados en su caso, podrán solicitar del Banco todos los antecedentes que juzguen del caso y controlar los pagos de las indemnizaciones.

Art. 46. Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización, se ventilará la cuestión ante el Juez competente, en la forma que establecen los artículos número 38 y concordantes; pero el Banco de Seguros, si no hubiese pedido la información sumaria en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo.

Art. 47. La representación del Banco de Seguros del Estado podrá ser ejercida fuera de la Capital de la República, por medio de sus agentes destacados en los distintos Departamentos del litoral e interior.

Dichos Agentes justificarán su personería presentando el respectivo contrato con el Banco que los acredite en carácter de tales, no siendo necesario a los efectos de estos juicios, que tengan la calidad de procuradores titulados.

CAPITULO VI

Disposiciones tendientes a garantir el pago de las indemnizaciones

Artículo 48. Los créditos de la víctima o de los derecho-habientes, relativos a los gastos de asistencia y a las indemnizaciones, gozan del privilegio del inciso 4.° del artículo 2369 del Código Civil y Código de Comercio, artículo 1706, inciso 4.°.

Art. 49. Si el patrono acreditara, por medio de la póliza respectiva, que ha asegurado en el Banco de Seguros del Estado a sus obreros, no podrá ser demandado por éstos a causa de los accidentes previstos por la presente ley.

El obrero sólo tendrá acción en tal caso contra el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con aquélla.

Art. 50. El Banco de Seguros del Estado, en los riesgos que tome a su cargo, subrogará al patrono en todos los derechos y obligaciones resultantes de la presente ley, y podrá responzabilizar al mismo cuando no haya cumplido las leyes y reglamentos vigentes sobre prevención de accidentes del trabajo.

Art. 51. El patrono que no haya descargado la responsabilidad que emana del riesgo profesional, por medio de la presente ley, estará obligado a constituir en el Banco de Seguros del Estado la renta o rentas adeudadas, mediante el pago del capital necesario para servirlas, dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz o de la sentencia ejecutoriada. El pago del referido capital, podrá exigirse por el interesado o por el Banco de Seguros del Estado, siguiendo los trámites del juicio ejecutivo.

Art. 52. El capital representativo del valor de las rentas será calculado de conformidad con las tablas del Banco de Seguros del Estado.

Art. 53. Las informaciones sumarias, lo mismo que todos los trámites de los juicios que se inicien para el cumplimiento de la presente ley, serán completamente gratuitos, para el siniestrado.

El obrero quedará también exonerado del pago del impuesto de papel sellado, pudiendo otorgar poder al funcionario público que lo represente en juicio, mediante una simple carta, cuya firma se ratificará ante el Actuario en el caso de su presentación.

En caso de haber sido condenado un obrero por simulación de accidente o por haber provocado el siniestro intencionalmente, no gozará en lo sucesivo de dicho beneficio.

Art. 54. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados asesorará al obrero y le proporcionará los formularios de los escritos o exposiciones que debe presentar ante las autoridades judiciales para hacer efectivos los derechos que le acuerda la presente ley. A tal efecto el Asesor Letrado de dicho Instituto deberá patrocinar ante la justicia a los obreros que requieran su asesoramiento y servicios profesionales.

Fíjase en la cantidad de $ 200.00 la dotación mensual de dicho funcionario.

En campaña y mientras no se designen funcionarios especialmente encargados del mismo asesoramiento, la defensa del obrero estará a cargo de los Fiscales Letrados.

Art. 55. El obrero podrá dirigirse directamente contra el asegurador, de acuerdo con el artículo 1256 del Código Civil.

Art. 56. Sobre los bienes, derechos y acciones de los patronos que no hayan asegurado a sus obreros contra los riesgos del trabajo, podrá trabarse en cualquier momento, aún durante la información sumaria, embargo y secuestro preventivos, siempre que sea pedido por el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en representación del obrero y únicamente en los casos en que éste sea patrocinado ante la justicia por aquel funcionario. El Juez deberá decretar las preindicadas medidas de seguridad sin más trámite y prescindiendo de lo que disponen los artículos 829 al 836 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 57. Toda persona que utilice los servicios de otra y que por cualquier causa no se halle comprendida en las disposiciones de esta ley, podrá acogerse a ella inscribiéndose en un registro que se llevará en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La inscripción es revocable y quedará sin efecto si el interesado se presenta a anularla ante dicha oficina, pero en este caso subsistirán las obligaciones contraídas mientras existió la inscripción.

Art. 58. Los Jueces de Paz enviarán todos los meses al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados notas circunstanciadas de las informaciones levantadas por causa de accidentes del trabajo, de sus resultados y de los litigios a que dichas informaciones hubieran dado lugar.

Art. 59. Pagará $ 25.00 a $ 100.00 de multa el patrono que, teniendo conocimiento de haberse producido un accidente, siendo la víctima uno de los obreros amparados por esta ley, no hiciese la denuncia correspondiente.

En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta $ 600.00.

Art. 60. El patrono que oculte o adultere el salario de sus obreros o empleados será castigado con multa de pesos 100.00 a $ ...... de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 del Código Penal.

El siniestrado que recibe renta por incapacidad permanente, deberá suministrar por escrito al Banco de Seguros del Estado los datos que éste solicite sobre el trabajo o actividad remunerada a que se dedica, género de la misma, salarios que percibe, nombre de sus patronos pudiendo el Banco suspender el pago de las rentas hasta tanto el obrero no le proporciona dicha información.

Si en dicha información se consignaran hechos falsos y a juicio del Juez competente hubiera mediado dolo de parte del obrero en la adulteración de los datos suministrados, podrá la justicia, a pedido del Banco mencionado decretar la cesación definitiva de la renta.

Art. 61. Los médicos del Ministerio de Salud Pública y del Servicio Público estarán obligados a asesorar a las autoridades judiciales y administrativas, o al Banco de Seguros del Estado siempre que lo soliciten, en todas las cuestiones médico-legales que estén en relación con la presente ley.

Art. 62. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los Jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesario designar.

Del mismo modo, en caso de requerirse asesoramiento técnico de cualquier índole, la designación de peritos será hecha por el Juez de la causa.

Art. 63. Las personas amparadas por la presente ley, sólo tendrán derecho a la renta si vivieran en el territorio de la República, al producirse el accidente y mientras permanezcan en él. Si se ausentaran perderán el derecho a la renta, recibiendo por toda indemnización el monto correspondiente a tres anualidades.

Art. 64. El obrero lesionado, asegurado en el Banco de Seguros del Estado deberá someterse obligatoriamente a la asistencia que esa institución suministre o disponga en cada caso, salvo que se la procure a su costa, por sí mismo o por intermedio de los socorros mútuos, quedando subsistente en este caso, el derecho del Banco de controlar la marcha de las lesiones. Los servicios de las dependencias del Ministerio de Salud Pública, serán gratuitos para el Banco.

Art. 65. Los Inspectores del Banco de Seguros del Estado, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, tendrán libre entrada a todos los lugares de trabajo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre previsión de accidentes.

Art. 66. Las sumas procedentes de las multas cuya aplicación impone esta ley, se destinarán a aumentar los recursos del Ministerio de Salud Pública.

CAPITULO VIII

Disposiciones sobre enfermedades profesionales

Artículo 67. Para que una enfermedad aguda o crónica, declarada profesional, cree la responsabilidad del patrono, será necesario, que reuna los requisitos siguientes:

1.° Que la enfermedad declarada profesional haya aparecido durante el trabajo en alguna de las industrias u ocupaciones comprendidas en el riesgo de acuerdo a la ley.
2.° Que el enfermo estuviera habitualmente ocupado en el trabajo que causa la enfermedad profesional.
3.° Que la enfermedad haya causado una incapacidad de trabajo temporaria o permanente o la muerte.
4.° Que no haya transcurrido un año entre el momento en que el enfermo haya abandonado los trabajos en que se emplean plomo o mercurio o sus derivados y la aparición de la enfermedad.

En las demás enfermedades profesionales el Poder Ejecutivo fijará los plazos que en cada caso corresponda.

Art. 68. La denuncia de la aparición de la enfermedad debe hacerla el enfermo dentro de los plazos establecidos para denunciar los accidentes. Podrá hacerla el patrono si tiene conocimiento de la enfermedad, lo mismo que cualquier miembro de la familia del enfermo, el médico asistente o cualquier persona en calidad de gestor de negocios. El enfermo así como los que hagan la denuncia a su nombre, gozarán de la auxiliatoria de pobreza en la información sumaria y juicio a seguirse.

Art. 69. Los médicos asistentes expedirán un certificado en papel común, de acuerdo con los formularios que al efecto preparará el Instituto Nacionel del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 70. Hecha la denuncia de una enfermedad profesional, el Juez de Paz la comunicará en el día, por carta recomendada, al patrono, al Banco de Seguros del Estado y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 71. El Banco de Seguros del Estado tomará de su fondo de previsión la reserva que juzgue necesaria para hacer frente a las responsabilidades que establece este capítulo, durante los dos primeros años de su aplicación. Este anticipo será reembolsado con el producido de los años subsiguientes.

Art. 72. Es obligatorio el cumplimiento de los reglamentos sobre previsión de enfermedades profesionales (ley número 9196, de 11 de Enero de 1934, artículo 8.°, inciso A) que el Poder Ejecutivo dicte, los cuales serán revisados siempre que sea necesario, a los efectos de las modificaciones y ampliaciones que aconsejen la ciencia y la práctica.

La inobservancia de sus disposiciones será penada en la misma forma y con las mismas sanciones que la de las medidas sobre prevención de accidentes del trabajo.

Disposiciones transitorias

Artículo 73. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la preparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 74. Esta ley empezará a regir 3 meses después de promulgada por el Poder Ejecutivo.

Art. 75. Derógase la ley número 7709 de 5 de Mayo de 1924 y la ley número 7309 de Noviembre 20 de 1920, la que sin embargo seguirá en vigencia hasta que entre a regir la presente.

Art. 76. Comuníquese, etc.

G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se designa al Interventor de Hacienda para levantar una información acerca de la situación económica y administrativa del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.—Número 1190|940.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos, en la que, con motivo de las manifestaciones formuladas en la Cámara de Representantes sobre la situación económica y administrativa del Instituto Postal, solicita se efectúe una investigación al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al Interventor de Hacienda, señor Contador Héctor Bauzá Pouy, para que se constituya en la Dirección General de Correos, y proceda, previas las diligencias necesarias, a levantar una información acerca de la situación económica y administrativa de la Dirección de referencia.

2.° El Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará, al referido señor Interventor de Hacienda, el personal que le sea necesario para la realización de sus tareas, y la Dirección General de Correos los demás elementos de que haya menester al mismo fin.

3.° Una vez levantada la información, será elevada directamente al Ministerio de Industrias y Trabajo.

4.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro en una gestión promovida por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas y se designa al de Ganadería para entender en ella.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2, de 1940.—Número 439|937.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Gervasio A. De Posadas

Belgrano, en gestión promovida por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., a efecto de obtener, por acta número 4461, patente de invención para "Viras de arpillera para alpargatas".

2.° Designar para entender en dicho asunto, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban A. Elena.

3.° La presente resolución será refrendada por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

5.° Publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se cancela un nombramiento de Maestra interina de la Plaza de Deportes de Rivera y se designa la sustituta para desempeñar el cargo en efectividad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 1.° de 1940.—Número 1323|940.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física, a favor de la señorita Hilda Barragán Aranda, para ocupar el cargo de Maestra de Educación Física en la Plaza de Deportes de Rivera;

Considerando: Que por decreto de 20 de Mayo próximo pasado, fué designada la señora Susana Urrutia de Silveira, con carácter interino;

Considerando haberse llenado las formalidades establecidas en la reglamentación aprobada por esa Comisión Nacional el 22 de Julio de 1930;

Atento a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros, en el 1.° de Agosto en curso

RESUELVE:

1.° Cancelar el decreto de 20 de Mayo próximo pasado, que designaba, con carácter interino, a la señora Susana Urrutia de Silveira, Maestra de Educación Física en la Plaza de Deportes de Rivera.

2.° Nombrar a la señorita Hilda Barragán Aranda, para desempeñar con efectividad el cargo de Maestra de Educación Física en la Plaza de Deportes de la ciudad de Rivera, item 6.04, partida 106.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se fijan precios para vacunas anticarbunclosas del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 913|918.

Vistos estos antecedentes venidos de la Universidad relacionados con la gestión del Instituto de Higiene Experimental soliictando la modificación de los precios establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo de 1934 —ampliado con fecha 7 de Setiembre del mismo año— para la venta de los sueros y vacunas anticarbunclosas que expende el referido Instituto para los distintos Departamentos de la República;

Atento a que el Instituto mencionado fundamenta su gestión teniendo en cuenta; primero, en el enorme recargo de precio que significa proporcionar esos productos a los Departamentos más alejados de la Capital, precisamente a los que corresponde la zona ganadera y, segundo que al no existir un precio uniforme de venta, inhibe la propaganda que podría realizarse destacando el precio ventajoso de los mismos con relación al de sus similares;

Considerando: Que no existe inonveniente en resolver de conformidad la gestión en vista y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar los precios establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo de 1934 —ampliado el 7 de Setiembre del mismo año— para la venta de sueros y vacunas anticarbunclosas a que se ha hecho referencia, que expende el Instituto de Higiene Experimental y estableciendo para la venta de los mismos los siguientes precios, en toda la República:

Para carbunclo bacteridiano

Ovinos	$	0.025
Bovinos	"	0.03

Para carbunclo sintomático

Ovinos	$	0.030
Bovinos	"	0.035

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se dispone el envío a la Biblioteca Nacional de 20 ejemplares de memorias, anales, estadísticas, etc., que editen las oficinas públicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 1.° de 1940.—Número 2101|940.

Vista la gestión promovida por la Dirección de la Biblioteca Nacional, solicitando se dicte una resolución de carácter general, que haga obligatorio a las oficinas públicas el envío de un número prudencial de las publicaciones que editen a la Biblioteca Nacional, para que ésta esté en condiciones de atender debidamente el servicio de canje, interior y exterior;

Considerando atendibles las razones expuestas por la Dirección de la Biblioteca Nacional al formular este pedido, por cuanto hasta el presente las oficinas que editan publicaciones sólo remiten al citado instituto uno o dos ejemplares, muy pocas veces algunos más, lo que hace imposible atender la constante demanda que del exterior se hace a la Biblioteca;

Considerando: Que existe conveniencia en uniformar este servicio, obteniendo así una mejor y mayor distribución de esas publicaciones entre las bibliotecas populares de la República y aún para las del extranjero, con fines de canje,

El Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

A partir de la fecha de la presente resolución, todas las oficinas públicas que editen memorias, anales, estadísticas o cualquiera otra publicación de esta índole, deberán remitir en el acto de su primera distribución veinte (20) ejemplares de cada número a la Biblioteca Nacional, para que ésta se halle en condiciones de atender su servicio de distribución y canje internacional.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Precio de los tomos

Por resolución del 28 de Mayo de 1940, han quedado modificados en esta forma los precios de los volúmenes, cuya publicación se inició en el año 1908:

—En rústica $ 3.00 y encuadernados $ 4.00.

—Los tomos encuadernados de 1939 y los que sigan $ 5.00.

—Los tomos correspondientes a 1931, 1933, 1934 y 1935 están agotados.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Argentina ha comunicado a esta Cancillería que el Consulado de la República en La Plata le hizo saber que en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, falleció ab-intestato, el 17 de Mayo de 1940, el ciudadano uruguayo Umberto Otonelo.—Montevideo, 30 de Julio de 1940.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 2 de Agosto de 1940.

1—Concédese a los Laboratorios Bome S. A. fabricantes de productos químicos y farmacéuticos, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 1. (Carpeta número 995|940).

2—Concédese a los señores Díaz y Aznárez, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 99, con excepción de algunos por no corresponderle dicha franquicia. (Carpeta N.o 354|940).

3—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos de Aduana. Solicitud número 274. (Carpeta número 596|940).

4—Concédese a Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales), exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 14. (Carpeta número 250|940).

5—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 550. (Carpeta número 361|940).

6—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 271. (Carpeta número 2377|939).

7—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 276. (Carpeta número 1009|940).

8—Concédese a Díaz y Aznárez, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 100, exceptuándose algunos por no corresponderle dicha franquicia. (Carpeta número 355|940).

9—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 147, exceptuándose algunos por no corresponderle dicha franquicia. (Carpeta número 226|940).

10—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número. 76. (Carpeta número 712|940).

11—No se hace lugar a la gestión de la firma Díaz y Aznárez, solicitando exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 83. (Carpeta N.o 3314|937).

12—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide la suma de francos oro 101.00 en favor de la Dirección General de Correos para abonar igual suma a la Administración de Correos de Palestina por concepto de gasto de tránsito postal. (Carpeta número 602|940).

13—Prorrógase hasta el 31 de Agosto corriente, inclusive, la licencia que por razones de salud viene haciendo uso el Auxiliar de la Dirección de Industrias don Pedro Bonino. (Carpeta número 2168|928).

14—Se autoriza a la Dirección General de Correos, para contratar con el señor Agustín J. Benzo, en la suma de $ 60.00 mensuales, a contar desde el 1.o de Octubre de 1939, el alquiler del local que ocupa la Sucursal de Correos número 1. (Carpeta número 2585|938).

15—Se declara, con carácter revocable en cualquier momento, que el establecimiento, propiedad de la firma Mayol y Compañía, destinado a la clasificación y limpieza de semillas esta exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley número 9347 sobre cierre uniforme. (Carpeta N.o 385|940).

16—Se autoriza la devolución al ex-Auxiliar 8.o de la Oficina de Expedición al Exterior, de la Dirección General de Correos, señor Leopoldo Tajes (hijo), de los medios sueldos que le fueron retenidos durante el período de su suspensión. (Carpeta N.o 2226|936).

17—No se hace lugar a la reclamación interpuesta por la señorita Inocencia F. Vico, Auxiliar 7.o de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos, contra los nombramientos recaídos en la señorita Clotilde Badin y señor Julio Collazo, para los cargos de Auxiliar 7.o de la Oficina de Expedición al Interior y de la Sección Encomienda respectivamente. (Carpeta N.o 218|940).

18—Declárase planteada la industria relativa a la patente de invención concedida al señor Dudley Russell Dowling, de Australia, para "Un inyector a presión mejorado para medicinar animales". (Carpeta número 1430|935).

19—Declárase que el nombramiento del señor Gregorio Guecaiburú, para el cargo de Cartero de la Sucursal de Correos de Migues, debe considerarse extendido en favor del señor Casiano Gregorio Guecaimburú. (Carpeta número 113|940).

20—Declárase que la exoneración del señor Eufemio Jacinto Ipuche del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración de Correos en Treinta y Tres, lleva aparejada la pérdida de los derechos a la jubilación que pudieran corresponderle. (Carpeta número 752|937).

21—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer, de los recursos que dicho Instituto percibe por concepto de derechos de giro, de la suma de $ 1.054.67 a fin de cancelar el déficit producido en la estafeta ambulante de dicho Instituto en la ciudad de Mercedes. (Carpeta N.o 2197|938).

22—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer de la suma de $ 30.00 a efecto de enjugar el déficit producido, en la remesa de dinero enviada a la Sucursal Pirarajá en la valija de giros número 829. (Carpeta número 828|939).

23—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Roberto Hodges y Martín Odriozola de los cargos de miembros de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Río Negro y se designan para integrar la expresada Comisión a los señores Roberto Zefferino, José Retamor y José Cordatti. (Carpeta número 595|940).

24—Concédese patente de invención a los señores Cámpora Hermanos, de Montevideo, para "Envase de seguridad e inviolable para toda clase de botellas". (Carpeta número 685|939).

25—Concédese patente de invención a la South Lanoil Co. de Estados Unidos de América para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha". (Carpeta número 2375|937).

26—Concédese patente de invención al señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (R. A.), para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas". (Carpeta número 1587|939).

27—Concédese patente de invención a la General Electric Company of New York para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados". (Carpeta número 3207|938).

28—Concédese patente de invención al señor Leopoldo Fernández, de Montevideo, para "Un aparato (jarro) para infusiones". (Carpeta número 2132|938).

29—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Rosario Giarrusso, de Montevideo para "Nuevo tipo de mate sostenido". (Carpeta número 33|937).

30—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alfredo Concepción, de Buenos Aires (R. A.) para "Una cachiporra-bastón de caucho". (Carpeta N.o 30|937).

31 y 32—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (R. A.), para "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas". (Carpeta número 1741|936).

33—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por la señorita Zulema C. Martínes, y transferida posteriormente a los señores Víctor Squicimaris e Idilio E. da Silveira, de Montevideo, para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier máquina de coser". (Carpeta N.o 1986|937).

34—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la firma Rodi y Wienenberger A. G. de Alemania para "Adornos con letras o similares". (Carpeta número 27|936).

35—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Eduardo Szvoboda, de Montevideo para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen". (Carpeta número 223|937).

36—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor George Basarab, de Montevideo, para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener la desecación rápida de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más o menos apta para la cerámica". (Carpeta número 2536|937).

37—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Manuel Ale, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos". (Carpeta número 46|939).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan de Cruz, de Montevideo para, "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreas sin prensa de ningún tipo". (Carpeta número 2719|938).

39—Desestímase la solicitud del privilegio industrial, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss de Montevideo para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado". (Carpeta N.o 155|936).

40—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la Swift and Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne". (Carpeta número 258|938).

41—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Héctor Oarente, de Montevideo, para "Cama sillón con jergón de metal". (Carpeta número 2065|938).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Isaac Kogut, de Montevideo para

"Sofá o sillón cama convertible automático". (Carpeta número 1431|938).

43—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por Guggenheim Brothers, de Estados Unidos de América para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas". (Carpeta número 1205|934).

44—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ramón Barros, de Buenos Aires (R. A.) para "Un cargador de balas para revolvers". (Carpeta N.o 1953|937).

45—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Augusto Gil, de Montevideo, para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general". (Carpeta N.o 1648|936).

46—Se da por desistido al señor Nicolás Calderaro, de Montevideo, de su gestión de patente de invención formulada para "Una fórmula destinada a impermeabilizar durante varios días cristales y vidrios evitando así que éstos se empañen con la lluvia con la humedad del ambiente o el vapor producido por recipientes que contengan líquidos en ebullición". (Carpeta N.o 562|939).

47—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pascual Astore, de Montevideo, para "Pastilla contra el hollín volátil para uso de chimeneas, calderas, etc.". (Carpeta número 2072|937).

48—Desestímase la gestión de registro de la marca "Milagroso" solicitado por el señor Ricardo Ambrosoni, de Montevideo. (Carpeta N.o 1468|939).

49—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Amilcar H. Lons, de Montevideo, para "Envase de caja de cartón o metal destinada a fósforos y otras sustancias denominada "El Vencedor". (Carpeta número 1914|935).

50—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, patente de invención, para "Mejoras en plantillas de alpargatas". (Carpeta número 1431|938).

51—Desestímase la gestión de los señores Egidio Gambogi y Co., de Lucca Toscana, Italia, por la que solicitan el registro de la marca "Etiqueta". (Carpeta número 1520|938).

52—Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en la gestión promovida por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. a efecto de obtener patente de invención para "Viras de arpillera para alpargatas". (Carpeta número 439|937).

53—Concédese patente de invención al señor Enrique Gunther, de Buenos Aires para "Un nuevo tipo de teja". (Carpeta número 2236|938).

54—No se hace lugar a la solicitud de anulación del registro de la marca "Neverrip" de que es titular H. A. Kaysan, G. m. b. H. de Leipzig, Alemania, formulada por el señor Antonio Rebollo, de Montevideo. (Carpeta N.o 2687|936).

55—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial concedido al señor Albino Zecchi, de Montevideo, para "Fabricación de hilos de cáñamos". (Carpeta N.o 1172|935).

56—Confírmase la resolución de fecha 9 de Noviembre de 1938 por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Goldrain" formulada por el señor Tobías Raijman, de Montevideo. (Carpeta número 214|938).

57—No se hace lugar a la gestión de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. a efecto de obtener exoneración de derechos aduaneros y del recargo en oro correspondiente a la importación de 2.000 barriles de roble. (Carpeta número 1053|939).

58—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 39. (Carpeta número 542|939).

59—Confírmase la resolución de 7 de Setiembre de 1934 por la que se desestimó la patente de invención formulada por el señor Aldo Sgaravatti, para "Calentador para baño a calefacción instantánea denominado "Electra". (Carpeta número 1787|934).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Emilio Barone, de Montevideo, para "Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico". (Carpeta número 1974|936).

61—Se fijan a la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígena Caños de Acero (CINOCA) precios de venta para varios artículos. (Carpeta número 580|933).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 6 de 1940

Se concede vista por el término de diez días, a: Sociedad Importadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones) y los ingenieros Carlos Malherbe y Juan Pedro Scaron, para privilegio para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, etc.", acta 755.

Montevideo, Agosto 7 de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de exigir el pago de la primera anualidad adeudada, pasando a tal efecto a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio: Leroy Lincoln Salfisberg, en el expediente acta 4785, sobre "Mejoras relativas a recipientes de metal". — Leroy Lincoln Salfisberg, en el expediente acta 4804, sobre privilegio para "Mejoras en paquetes de expendio". — Universal Oil Productos Company, en el expediente acta 4639, sobre privilegio para "Tratamiento de combustible para motor". — Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, en el expediente acta 4119, sobre privilegio para "Procedimiento de purificación instantánea de aguas de consumo". — Comunidad Propulsor Chile, en el expediente acta 4100, sobre privilegio para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras aplicados a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares".

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Julio 31 de 1940. — "Stilbestrol", acta 34188, de Deshayes y Bruel.

Agosto 1.o de 1940. — "Prodecort", acta 34409, de Schering Corporation.

Agosto 3 de 1940. — "Kleenex", acta 30222, de International Cellucotton Products Co. — "Nobleza Criolla", acta 34532, de Marques Rubio y Compañía. — "Darry", acta 29150, de Diego Arrieta. — "Meritol", acta 34116, de Wellington Diez Abella.

Relación de renovaciones de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 3 de 1940. — "L. Leichner", número 19353, de L. Leichner. — "El Aguila", número 19801, de Julio Mailhos. — "Energina", número 20283, de Shell Mex Uruguay Limited.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 3 de 1940. — "Fertilina", número 30896, de José A. Paleo, en favor de Pedro Servetti.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 8 de Agosto de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Henri Lawaree, en el expediente acta 3527, sobre privilegio para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico". — Emmerich Weiss, en el expediente acta 577, sobre privilegio para "Fabricación de chavetas". — José E. Juárez y Lorenzo Bueno, en el expediente acta 632, sobre privilegio para "Agrafes para utilizarse en cirugía". — Fulgencio Olivet, en el expediente acta 608, sobre privilegio para "Fabricación de ácido láctico". — David Rossi, en el expediente acta 28430, sobre la marca "Mantequil".

Se concede un último plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía, a: Alberto Benvenuto, en el expediente acta 4229, sobre privilegio para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables". — Victorio Machidani, en el expediente acta 32263, sobre la marca "Panadería Siglo XX".

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: "Anita", acta 33781, de Sally Stahl.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: "Nuevo revestimiento anticorrosivo", acta 688, de Rafael Contasti y Eugenio Pagni y Raúl E. De León.

Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos", acta 696, de Héctor Vibanco. — "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío", acta 692, de Carlos Ribeca.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención. — "Fabricación de cementos y portlands blancos", acta 585, de Laures y Compañía.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Agosto 7 de 1940

Pasa a informe de la Cámara de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenólptaleína y los productos mejorados resultantes", acta número 5194, de la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — "Procedimiento con el dispositivo correspondiente para extraer los cuerpos metálicos de las cardadas de materias textiles", acta número 5118, de la Ateliers H. Duesberg-Bosson, Soc. Aninyme, de Bélgica. — "Cajilla-cigarrera", acta número 5193, del señor Alejandro P. Clavier, de Montevideo. — "Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto", acta número 5192, del señor Roberto Vanelli, de Montevideo. — "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa accionada por un piñón dentado en lugar de serlo por la nueva palanca de tipo vulgar o corriente", acta número 5185,

del señor Orestes Ghia, de Montevideo.

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente caratulado "Coramina" de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, acta 26181, de Suiza.

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio, el expediente caratulado "Ovicida" de la William Cooper y Nephews Limitada, acta número 31168, de Montevideo.

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes caratulados: "Neosulfol", acta número 34439, del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — "Socorro" de la Corporación Argentina "Cube" S. R. L. acta número 34618, de Montevideo. — "Rotenol", acta número 34619, de la misma. — "Barbasco", acta número 34616, de la misma. — "Timboina", acta número 34617, de la misma. — "Mendaco" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, acta 34851, de Montevideo. — "Lebon", acta 34904, de los señores Manaro, Venturino y Compañía, de Montevideo. — "Ole Ovac", acta número 24565, del señor Curt Ahlig, de Montevideo. — "Ade", acta número 24218, de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Montevideo. — "Effusan 3436", acta número 34164, del señor Wéllington Diez Abella, de Montevideo. — "Dentoform", acta 34520, del Valle Limitada, de Buenos Aires (R. A.).

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Continental", acta número 34238, del señor Genaro Palma, de Montevideo. — "El Combate" acta número 34135, de los señores Marques, Rubio y Compañía, de Montevideo. — "Wolber-Liberty-Soissons", acta número 34224, de la firma L. A. Méndez y J. Burin des Roziers, de Montevideo. — "Moline" de Minneapolis-Moline Argentina S. A. Importadora y Comercial, acta número 34152, de Buenos Aires. — "Vichadero", acta número 34638, de los señores Márquez Rubio y Compañía, de Montevideo. — "Minerva" acta número 34223, de la firma L. A. Méndez y J. Burin des Roziers, de Montevideo. — "Roxana" número 25877, del señor Jaime Estrader, de Montevideo. — "Swizerland", número 26898, del mismo. — "Apiario Iris", número 28247, del mismo. — "Roxana", número 32909, del mismo. — "Kelito", número 26692, del mismo. — "Kelito" número 25785, del mismo. — "Iris" número 29568, del mismo. — "Roxana Japan Chocolate" N.o 30007, del mismo. — "Ban", acta 34573, de los señores Buckstein y Bister, de Montevideo. — "Tex", acta número 34576, de los mismos. — "Oxford", acta número 34575, de los mismos. — "Krak a Jack", acta número 34574, de los mismos. — "Delma", acta número 34367, de los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo. — "Fix", número 33341, de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo. — "La Maja" de la Textil Uruguaya S. A., de Montevideo. — "Rustban", acta número 34225, de la West India Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo. — "Majestic", acta número 34229, del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — "Colliron", acta número 33796, de Evans Sons Lescher y Webb Limtiada, de Inglaterra. — "Uvasal", acta número 33964, de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo. — "Defag - Vitrea", acta número 34082, de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Alemania. — "Nora", acta número 34743, de Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires (R. A.). — "Fono Eléctrica", acta número 34538, de Ferrocarril Central del Uruguay, Compañía Limitada de Montevideo. — "Secasol", acta número 33436, del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo. — "Anglo", acta número 34110, del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — "Maroco", acta número 35020, de la firma Alberto Belbussi, de Montevideo. — "La Linda Linda", acta número 34303, del señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo. — "Jardy", acta número 34742, de Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires (R. A.).

Se da vista por quince días en el expediente caratulado: "Sedantol", acta número 34190, del señor Manuel Jaime Roquetas, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 9 de 1940

Se confiere un último plazo de diez días, para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía, a: Orestes David Bucheli, en el expediente acta 3893, sobre privilegio para "Vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas". — Alberto Rómulo Goazr Labrocca, en el expediente acta 4326, sobre privilegio para "Un nuevo sistema de tafilete de ajuste adaptable a cualquier sombrero". — Pablo Navascues, en el expediente acta 32693, sobre la marca "Jabón Castillo". — Jorge Artigas Juanicó, en el expediente acta 3983, sobre privilegio para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez". — José Oliva, en el expediente acta 4201, sobre privilegio para "Calentador a alcohol para baño".

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, a: Sociedad de Oleaginosos Limitada, en el expediente acta 33935, sobre la marca "Optima".

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", acta 733, de Marino Vicentini.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio: "Dolisan", acta 33228, de Tomás Villa.

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 6 de 1940. — "38", acta 34415, de Maschinist y Galperini. — "Tec", acta 34438, de Campomar y Soulas S. A. — "Queen Anne", acta 33517, de Hill, Thomson y Co. Limitada. — "Holtsmountaincream", acta 34427, de Dorsa Hermanos.

Relación de renovaciones de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 6 de 1940. — "Iris", número 20109, de Otto Rabe y Compañía S. C. Limitada. — "Johnson", número 19793, de Outboard Marine y Manufacturing Co. — "Trébol", número 20343, de William Barbour y Son Limitada. — "La rose france", número 18853, de S. A. Parfumerie Houbigant. — "Senk" número 21188, de Nicolás Solovey.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 6 de 1940. — "U. P. A.", número 33274, de Federico Larre Fedelich, en favor de United Oress Associations.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 2 de Julio de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Eugenio Fontán Fernández (jubilación), con una asignación de pesos 741.09 anuales. (Carpeta número 1874|940).

2—Señor Concepción Techera Pacheco (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1954|940).

3—Señora Josefa Pena de Rostro (jubilación), con una asignación de pesos 728.25 anuales. (Carpeta N.o 1873|940).

4—Señor José Marcos Furtado (jubilación), con una asignación de $ 598.61 anuales. (Carpeta número 1955|940).

5—Señor Gregorio Bardier (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1946|940).

6—Señor Pascual Ambrosio Minoli (jubilación), con una asignación de pesos 850.06 anuales. (Carpeta número 1950|940).

7—Señor Florencio Suárez Méndez (jubilación), con una asignación de pesos 650.00 anuales. (Carpeta número 1830|940).

8—Señor Manuel García Márquez (jubilación), con una asignación de pesos 540.15 anuales. (Carpeta N.o 1931|940).

9—Señor Donato Romero (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1928|940).

10—Señor Alberto Montado Flores (jubilación), con una asignación de pesos 662.80 anuales. (Carpeta número 1932|940).

11—Señor Pedro A. Sánchez (retiro policial), con una asignación de pesos 2.358.67 anuales. (Carpeta número 1822|940).

12—Señor Félix Lista (retiro policial), con una asignación de $ 384.32 anuales. (Carpeta número 1828|940).

13—Señor Simón E. Hernández, no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta número 1964|940).

14—Señor Cosme Damián Solano (retiro policial), con una asignación de pesos 665.07 anuales. (Carpeta número 1933|939).

15—Señor Bartolo A. L. Firpo Rebosio (reforma cédula), con una asignación de $ 1.104.06 anuales. (Carpeta número 3081|938).

16—Señora Carmen Fariña de Fraga (reforma de cédula), con una asignación de $ 541.99 anuales. (Carpeta número 1958|940).

17—Señora María Nieves Elvira de Sierra de Melo e hijas (pensión), con una asignación de $ 1.921.38 anuales. (Carpeta número 2793|938).

18—Señora Benjamina Souza de Demarchi e hijo (pensión), con una asignación de $ 406.86 anuales. (Carpeta número 1022|937).

19—Señorita María Inés Cerecetto Rameríz (pensionista civil), tiene derecho a la bonificación que solicita la que importa la suma de $ 457.80 anuales. (Carpeta número 1921|939).

20—Señorita Josefina Estela Flores (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1840|940).

21—Señorita Bernarda Moretti (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3302|939).

22—Señora Luisa Elida Alvarez de Colombo e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1847|940).

23—Señora Adela Rodríguez de Gadea e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1913|940).

24—Señora Elvira Silva de Arriera (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1907|940).

25—Señora Clara Brazelli de Castaingts (pensión), con una asignación de $ 217.08 anuales. (Carpeta número 1916|940).

26—Señora María A. Gómez Herrera de Agrasso e hijos (pensión), con una asignación de $ 130.00 anuales. (Carpeta número 1876|940).

27—Señor José Nepomucelo Martínez (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1851|940).

28—Señora Alfreda Romero de Gómez Acosta (pensión), con una aisgnación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1853|940).

29—Señora Joaquina Silvera de Boveda (pensión), con una asignación de $ 248.45 anuales. (Carpeta número 1841|940).

30—Señora Ciriaca Bermúdez de Benítez (pensión), con una asignación de $ 214.49 anuales. (Carpeta número 1844|940).

31—Menor Luis Vollono Pedriel, copartícipe de la pensión causada por su padre, con una asignación de $ 547.07 anuales. (Carpeta número 1821|940).

32—Señor Luis Bonomi Berli (jubilación), con una asignación de $ 324.72 anuales. (Carpeta número 1929|940).

33—Señor Juan González Rodríguez (jubilación), con una asignación de pesos 301.43 anuales. (Carpeta número 1878|940).

34—Se.or Baustista Fernández (jubilación), con una asignación de pesos 502.44 anuales. (Carpeta número 1858|940).

35—Señor Rufino Casiano Cuadrado (jubilación), con una asignación de pesos 1.883.90 anuales. (Carpeta número 1865|940).

36—Señor Otto F. Manzino (jubilación), con una asignación de $ 1.104.00 anuales. (Carpeta número 1945|940).

37—Señor Domingo Atilio Rossi (jubilación), con una asignación de pesos 1.200.00 anuales. (Carpeta número 577|939).

38—Señor Clemente Cortazzo (jubilación), con una asignación de $ 643.04 anuales. (Carpeta número 1953|940).

39—Señor Braulio Pensado, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1934|940).

40—Señor Enrique Casati (jubilado civil), licencia para residir en el extranjero por el plazo de seis meses. (Carpeta número 2288|936).

41—Señor Isidoro Denis Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1871|940).

42—Señor Leonel Aguirre (jubilación), con una asignación de $ 3.504.89 anuales. (Carpeta número 1942|940).

43—Señora Gabina López de Tor (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1908|940).

44—Señora Ramona Delgado de Oroño e hijos (pensión), con una asignación de $ 145.21 anuales. (Carpeta número 3276|938).

45 al 51—Autorizar al Director del Archivo General de la Nación para contratar con el señor Juan P. Russi la obra de cerrajería a que se hace referencia en la parte expositiva de la respectiva resolución mediante la cantidad de pesos 200.00. (Carpeta número 474|926).

Que la Contaduría General de la Nación practique las liquidaciones talonarias que se indican, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a los pagos que se expresan en cada caso:

52—Por $ 161.17 a la señorita Aída Ofelia Consolanmiche por sueldo progresivo como Profesora de Corte y Confección del Curso Nocturno número 1 de Montevideo. (Carpeta número 1516|940).

53—Por $ 380.00 a las señoras Margarita Tassano de Bazzano y Rosa Ferré de Gómez como Directora y Ayudante de la Escuela al Aire Libre respectivamente de Maldonado correspondiente a la primera la suma de $ 500.00 y a la segunda la cantidad de $ 380.00, todo con cargo a los decretos de Julio 10 y Diciembre 9 de 1939 y a la ley de Diciembre 31 de 1936. (Carpeta número 1009|940).

54—Por $ 168.00 al señor Carlos Cosse Coronel por sueldo progresivo como Ayudante de la Escuela número 37 rural de Quebracho (Cerro Largo) y con cargo al decreto de Abril 30 de 1940 y la ley de Diciembre 31 de 1936. (Carpeta número 1675|940).

55—Por $ 252.00 a la señorita Berta García Luengo como Directora de la escuela rural número 29 de Rivera. (Carpeta número 1673|940).

56—Por $ 169.86 a la señorita Zoraida Alberti Bartora como Directora de la escuela número 63 de Canelones. (Carpeta número 1676|940).

57—Por $ 252.00 a la señorita Dinorah Freyre Borhouet como Directora de la escuela rural número 28 de Lavalleja. (Carpeta número 1610|940).

58—Por $ 206.26 a la señora Evangelina Klett de Stambuk como Directora de la escuela rural número 61 de Colonia. (Carpeta número 1658|940).

59—Por $ 168.00 al señor Elías B. Iturrioz como Directora de la escuela rural número 46 de Cerro Largo y con cargo al decreto de 30 de Abril próximo pasado y a la ley de 31 de Diciembre de 1936. (Carpeta número 1659|940).

60—Por $ 201.60 a la señorita Olga Deangelillo como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 146 de Montevideo. (Carpeta número 1533|940).

61—Por $ 359.40 a la señora Elvira Martínez Catalina de Marella como Ayudante de la escuela de 2.a grado número 20 de Tacuarembó. (Carpeta número 1722|940).

62—Por $ 7.88 a la Usina Eléctrica de Santa Lucía (Canelones) por corriente eléctrica al curso Normal que funcionada en esa ciudad. (Carpeta número 1435|939).

63—Por $ 43.83 a la señorita Beatriz Amaro Guerra como Encargada de Grupo en el Instituto Normal y con cargo a la ley de 31 de Diciembre de 1936 y decreto de 30 de Abril próximo pasado. (Carpeta número 1657|940).

64—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 48.80 en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1939 que adeuda al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Universidad a la Compañía Argentina de Navegación por pasajes expedidos durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1939. (Carpeta número 16|939).

65—Aprobar los estatutos del Centro Social "La Redención" con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada. (Carpeta número 2824|936).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

66—Señor Jorge L. Vila, con $ 222.40. (Carpeta número 1270|939).

67—Señora María Aurelia Pelaez de Cortinas, con $ 109.65. (Carpeta número 1108|938).

68—Señora Dora Davey Mendel de Herrera, con $ 221.67. (Carpeta número 1738|940).

69—Señorita María Celia Altoberro, con $ 280.00. (Carpeta N.o 1670|940).

De acuerdo con los informes favorables producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

70—Señora Teresa Martínez Aycaguer (pensión), con una asignación de pesos 129.11 anuales. (Carpeta N.o 844|921).

71—Señora Dominga Morel de Castro (pensión), con una asignación de pesos 131.56 anuales. (Carpeta N.o 1908|940).

72—Menores Irma Asunción, Julieta, Cosme y Víctor N. Nieves (pensión), con una asignación de $ 177.93 anuales. (Carpeta número 1835|940).

73—Señora Juana Núñez de Martínez e hijos (pensión), con una asignación de $ 242.61 anuales. (Carpeta número 1922|940).

74—Señor Carlos Omar Arena (pensión), con una asignación de $ 2.221.98 anuales. (Carpeta número 2457|936).

75—Señora María López de Royero e hija (pensión), con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta número 2842|938).

76—Señor Calixto S. Pernas (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1949|940).

77—Señor Lorenzo Francia Morales (retiro policial), con una asignación de $ 378.28 anuales. (Carpeta número 1827|940).

78—Señora María E. Vives de Regules (reforma de cédula), con una asignación de $ 527.81 anuales. (Carpeta número 398|939).

79—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de pesos 17.345.72, importe del saldo disponible a la clausura del ejercicio 1939 del rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 6.01 que se destina a atender el servicio complementario de amortización e intereses del préstamo autorizado por el artículo 3.o de la ley de 5 de Mayo de 1934, a la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 1349|938).

80—Desestimar el reclamo interpuesto por el Escribiente del Asilo Dámaso Larrañaga (Consejo del Niño), señor José A. del Valle contra el nombramiento de la señorita María Rosa Bergara para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.o de la misma repartición y declarar definitivo el nombramiento de referencia. (Carpeta número 571|940).

81—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales durante el ejercicio en curso, para contratar cinco Escribientes a jornal para prestar servicios en las Oficinas Administrativas del Departamento N.o 6 y con cargo a sus proventos. (Carpeta número 168|939).

82—Nómbrase a las personas que se indican, para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño:

Maestra de las Escuelas Maternales a doña Elena Migliaro que desempeña el cargo ítem 6.23-1.01-P. 200 en la Colonia Educacional de Menores y para ocupar este cargo, a doña María Isolina Martínez Lage.

Maestra de la Escuela del Hogar a doña Irma Larrainci, que desempeña funciones en la Colonia Educacional de Menores y para sustiuirla en este cargo, a doña Nieves Haydee Cotelo.

Maestra Ayudante del Asilo Chopitea a doña Sara Alonso.

Maestra del Hogar Agrario, a doña Selva Parodi Estellano. (Carpeta número 3497|939).

83—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de trasposición el rubro número 3.02 "Vehículos para el transporte de pasajeros y carga", ítem 6.22 de la Dirección General de Institutos Penales con la cantidad de $ 900.00 que se tomarán del rubro 8.01 "Gastos eventuales o extra-

ordinarios" del mismo ítem, correspondiente al ejercicio en curso y autorizar a la expresada Dirección General para disponer de la cantidad de $ 3.210.00 con cargo al rubro 3.02 "Vehículos para el transporte de pasajeros y carga", ítem 6.22 del ejercicio en curso para adquirir un chassis destinado a ambulancia. (Carpeta número 2942|936).

84—Aprobar las adquisiciones efectuadas a la firma Boeto Hermanos por la Dirección General de Institutos Penales, de paja de guinea para el taller de Cepillería y Escobería por la cantidad de $ 390.00. (Carpeta número 505|940).

85—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda al refuerzo, por vía de transposición del rubro "Eventuales o extraordinarios" de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, en la cantidad de $ 16.00 con destino a atender en forma normal los gastos indispensables de oficina. (Carpeta número 175|939).

86—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de la Enseñanza Industrial para el pago del impuesto de saneamiento de la propiedad del Estado ubicada en Treinta y Tres, padrón número 1192 y ocupadas por la Escuela de Enseñanza Industrial, por la suma de pesos 480.00 a los ejercicios 1934-35-36 y 37 y con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1936 y decreto de Enero 3 de 1939. Por la suma de $ 120.00 correspondiente al ejercicio 1938 con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 10 de la citada ley y decreto de 30 de Abril próximo pasado y por la suma de $ 120.00 correspondiente al impuesto del ejercicio 1939 la referida Contaduría incluirá su monto en la relación de obligaciones pendientes de pago al finalizar dicho ejercicio. (Carpeta N.o 152|935).

87—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Julio de 1939 que autorizó a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para disponer de la suma de $ 55.000.00 destinados a la adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay ubicada en Artigas para instalación de la Sección Urbana de la Escuela Industrial de aquella localidad y autorizar a la expresada Dirección General para efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de un edificio destinado a la Escuela del Hogar de Artigas y si esa operación no fuera conveniente para la construcción del edificio referido en el terreno cedido para ese fin por la Intendencia Municipal de aquel Departamento. (Carpeta número 2307|937).

88 y 89—Autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para contratar directamente con la Empresa Stewart, Vargas, Cat y Compañía, la herrería y carpintería metálica destinada al edificio en construcción para el mencionado Instituto, mediante la cantidad de $ 78.598.39 que se tomará de los remanentes autorizados pero no utilizados, con cargo a la partida que establece la ley de 30|11|936. (Carpeta número 2608|935).

90—Conceder al señor Carlos Pérez del Castillo el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de pesos 227.50. (Carpeta número 3155|936).

91—Ofrendar a la República del Paraguay en la persona de su Gobierno los originales manuscritos del Himno Paraguayo que se conservan en la Biblioteca de Montevideo.

92—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su mensaje número 287 por el que comunica que aceptó la renuncia presentada por el señor Escribano don Jaime Roca Estevez del cargo de Juez de Paz de Tacuarembó. (Carpeta número 49|940).

93—Idem ídem remitiéndole copia de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, aprobando el sistema de "Presupuesto Padrón", proyectado por la Contaduría General de la Nación. (Carpeta número 1999|940).

94—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acompañando copia autenticada de la resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado dictada en el acuerdo con el Ministerio de Hacienda referente a la aplicación de la resolución de fecha 18 de Agosto de 1939 y por la cual se extiende la fiscalización del pago de los impuestos por papel sellado y timbres en los Archivos de las Intendencias Municipales, Juzgados Letrados y de Paz.

95—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el cual se crea la Universidad del Trabajo en el Uruguay integrada con todos los organismos que actualmente forman la Enseñanza Industrial en el país. (Carpeta número 1008|938).

De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

96—Señor Agustín B. Doria (jubilación), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. (Carpeta número 1937|940).

97—Señor Odrián B. Echegaray (jubilación), con una asignación de pesos 1.014.00 anuales. (Carpeta número 1956|940).

98—Señor Guillermo Guastoni Gastaldi (jubilación), con una asignación de $ 1.308.61 anuales. (Carpeta número 1930|940).

99—Señor Isaac Feitoza (jubilación), con una asignación de $ 1.122.20 anuales. (Carpeta número 1933|940).

100—Señor Manuel D. Figuera (jubilación), con una asignación de pesos 465.16 anuales. (Carpeta N.o 1936|940).

101—Señor Isidro Juan Prandoni (jubilación), con una asignación de pesos 936.00 anuales. (Carpeta N.o 1927|940).

102—Señor Luis Caravia Martínez (jubilación), con una asignación de pesos 582.39 anuales. (Carpeta N.o 1940|940).

103—Señor Primitivo Teixeira Núñez (jubilación), con una asignación de pesos 1.475.43 anuales. (Carpeta número 1935|940).

104—Señor Amaranto Parao (jubilación), con una asignación de $ 187.99 anuales. (Carpeta número 1938|940).

105—Señor Antonio Gutiérrez Cabrera (retiro policial), con una asignación de $ 696.00 anuales. (Carpeta número 1959|940).

106—Señor Eugenio G. Cardozo (retiro policial), con una asignación de pesos 422.90 anuales. (Carpeta número 1960|940).

107—Señor Juan José Rocha (retiro policial), con una asignación de pesos 475.47 anuales. (Carpeta N.o 1965|940).

108—Señora Julia Buenahora de Rodas e hijos (pensión), con una asignación de $ 121.15 anuales. (Carpeta número 1367|940).

109—Señora Cándida Rosa Santos de Ramos e hijos (pensión), con una asignación de $ 420.00 anuales. (Carpeta número 1544|938).

110—Señora Josefina Bernasconi de Galli (pensión) con una asignación de $ 240.00 anuales. (Carpeta número 1923|940).

111—Señora Fermina Fontela de Fernández e hijos (pensión), con una asignación de $ 240.58 anuales. (Carpeta número 1924|940).

112—Señora Josefa Franco de Rodríguez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1925|940).

113—Señora Severa González de Suárez e hija (pensión), con una asignación de $ 192.00 anuales. (Carpeta número 1919|940).

114—Señora Emilia A. García de Vidal y señorita Ermelinda García (pensión), con una asignación de $ 161.83 anuales. (Carpeta número 1918|940).

115—Señora Gabriela Garabal, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 1912|940).

116—Señor Carlos B. Elizondo (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.441.31 anuales. (Carpeta número 2923|939).

117—Señor Alberto Barone (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.560.00 anuales. (Carpeta número 2900|938).

118—Señora Estanislada Avellaneda de García (reforma de cédula), con una asignación de $ 144.42 anuales. (Carpeta número 2632|936).

119—Señora Isabel Maidana de Rijo e hijos (reforma de cédula), con una asignación de 149.60 anuales. (Carpeta número 1471|936).

120—Señor Roberto V. Magariños (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.440.00 anuales. (Carpeta número 1957|940).

121—Señor Vicente Perata Prato (reforma de cédula), con una asignación de $ 878.76 anuales. (Carpeta número 2354|939).

122—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 26|1|932 declarando que corresponde excluir de la misma a la señora Petrona Juliana Ramírez de Lemos. (Carpeta número 1854|940).

123—Idem, ídem de 16|8|939, declarando que el señor Mario Menéndez tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación de pesos 3.350.29 anuales, hasta Agosto de 1933, de $ 3.723.20 anuales, desde esa fecha en adelante. (Carpeta N.o 1719|939).

124—Cúmplase a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Carpeta número 2040|938).

125—Mensaje al Senado, acusando recibo a la ley a que se hace referencia en el número anterior. (Carpeta número 2040|938).

La Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1940:

	Litros
Montevideo	29.701.726
Canelones	16.882.324
Colonia	1.484.650
San José	1.674.165
Florida	940.565
Salto	784.156
Soriano	357.013
Maldonado	397.617
Paysandú	368.675
Artigas	40.538
Durazno	153.123
Lavalleja	87.740
Tacuarembó	55.650
Flores	9.323
Cerro Largo	18.770
Rocha	11.056
Total litros	52.985.091

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 28 de Febrero de 1928. — Montevideo, Agosto 3 de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general: — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní y oliva, bidones de aceite de maní y oliva, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, higos en almíbar, mermelada de tomates, sardinas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.10-8132-v.ag.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Simplex de 16 mm., bajoplomo de 2 x 1, llaves unipolares de bakelita, llaves bipolares, tornillos de 19 - 40, clavos de 2 1|2 y 3", clavos gruesos de 1", llaves de cadena para caño, pinzas aisladas de 7" terraja americana de 1|16 a 1|4", sacabocados de corona, pinza chata de 12 centímetros, pinza redonda de 12 centímetros, pinzas de gas de 0.25 cms., mechas para metales, papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7962-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir alambre intemperie de 10 y 4 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 0.75 mm., caño Bergmann de 11 y 9 mm., bajoplomo de 2 x 2 y 2 x 1, rosetas fusibles, rosetas pendientes, rosetas de madera 7 centímetros, llaves unipolares, boquillas de porcelana de 11 mm., aisladores campana de 60 x 80 mm., pernos rectos para aisladores, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, grampas Bergman de 9 mm., receptáculos de intemperie, portalámparas comunes, tirafondos de 70 x 10 mm., caño Simplex de 25 mm., hierro ángulo de 50 x 50 x 5 mm., alambre galvanizado número 8, con destino a Talleres para la reparación de la instalación eléctrica del Cuartel del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7963-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir vaquetas carona negras, cueros machos color natural, badanas al cromo color natural, remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 mm., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero colores colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro

ro de hierro, aceite para máquina de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25, 20 y 13 mm., lona blanca, nebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir alambre de cobre desnudo de 6 mm., alambre de cobre desnudo de 4 mm., pilas secas para teléfonos, aparatos telefónicos a magneto de pared, con destino a Talleres para la instalación eléctrica en el Polígono de Tiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7965-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordones para pantalón, forro fino colores negro, gris y marrón, botones escudos dorados finos de 15 y 20 mm., botones ancla dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 y 15 mm., tizas blanca y negra para sastres, cinta de lana negra, entretela ordinaria, crin fina, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches negros y blancos para cuellos, hilo color negro números 16, 40 y 50, hilo color blanco números 16, 40 y 50, hilo para hilvanar blanco, cordonet para ojales negro, gris y yerba mate, hilo de seda para coser en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100 escarapelas de Artigas para Oficiales, alambrillo dorado botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, trencilla acordonada de marina, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues, tijera de sastre, forro fulgurante punzó, lona blanca número 12 y número 4, lona española, ojales de bronce números 8 y 9 correa para máquina de coser, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., hojas celuloide, agujas para velas, máquina meros 10 y 12, sacabocados para lona núaplicar ojales, cinta métrica, tachuelas números 12 y 20, agujas para máquinas de coser "Adler" y "Singer", pinzas chatas, hilo para colchonero con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 1.o de 1940

(Cuenta corriente) Ag.6-7915-v.ag.16.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel, cartón, arpillera y artículos de ferretería, destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría-Contaduría de este Arsenal, calle 8 de Octubre 2540 todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7861-v.ag.15.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por un auto-clave y aparatos e instrumental odontológico.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: aparatos e instrumental odontológico, el 19 de Agosto a las 11 horas; autoclave, el 30 de Agosto a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.9-8045-v.ag.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 80

Terminaciones de las obras de calefacción del Instituto de Traumatología

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de calefacción del edificio en construcción para sede del Instituto de Traumatología, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco calle Zabala 1425, todos los días háilb esde 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Agosto a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7995-v.ag.16

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

HOTEL "LAS DELICIAS"

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel "Las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se ha formulado al respecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Avalúos, calle Colonia 945 (Montevideo) o en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos hasta el día 15 de Setiembre de este año y serán abiertas en presencia de los interesados el mismo día a las 15 horas.

Las propuestas se formularán en el papel sellado y timbres correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.8-7977-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211, Año 1933, Iniciado Mayo 18, OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega, Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento de concursos vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Ayudante del Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual Ayudante de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Fray Bentos, Farmacéutico Encargado del Centro Departamental de Rocha, Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Auxiliar de San Carlos, Farmacéutico Jefe del Laboratorio del Centro Departamental de Flores, Jefe de Laboratorio del Centro Departamental de Artigas Farmacéutico del Centro Departamental de Artigas, Jefe del Laboratorio del Centro Auxiliar de Carmelo, Partera del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Pueblo Soca, Partera del Centro Auxiliar de Castillos, Partera del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Carmelo Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Paysandú, Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud, Médicos Higienistas Encargados de los siguientes Centros Departamentales: Artigas, Canelones, Durazno, Flores, Florida, Fray Bentos, Lavalleja Melo, Mercedes, Paysandú, Rivera, Salto Rocha, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Maldonado y Colonia.

Los concursantes deberán determinar las localidades a que aspiran a ejercer el cargo de Médico Higienista.

El Tribunal determiará cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad.

En caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad, tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiera.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 9 de Setiembre a la hora 18. — Montevideo, Agosto 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.12-8171-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor José Sanna, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 27 del corriente de las 18 a las 19 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta circo días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7944-v.ag.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO.

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela C. de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos y recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 21 de Agosto corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.13-8223-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1421

Máquinas de escribir

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 7 máquinas de escribir tipo "Pica", de 80, 100 y 130 espacios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-8219-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1376

Venta de sulfato de barita

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 15 horas, para la venta por parte de esta Institución, de 60,5 toneladas de sulfato de barita, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja

ja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-8220-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1433
Tornillos (bulones) de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 24.200 kilos de tornillos (bulones) de hierro metalizado con zinc, con cabeza y tuerca exagonal, con rosca paso "Whitworth", en distintas medidas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.10-8131-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1432
Descargadores de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 114 descargadores de protección contra sobretensiones de redes de corriente alterna trifásica de 6, 15 y 33 kV., para colocar a la intemperie de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primer foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.9-8043-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1429
Metal blanco antifricción

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes en lingotes de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-7911-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL ROBAINA y FEDERICO B. PATRI, uruguayo y argentino, respectivamente, agentes de publicidad, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 825, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del nuevo "Plano de Montevideo" que se caracteriza por su indicado gráfico transparente del transporte colectivo (ómnibus y tranvías, y del cual declaran ser editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director
$4.20 Ag.10-8089-v.ag.19

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, por la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Abdómen Agudo" (volumen VIII), de la cual es autor el doctor Juan Carlos del Campo, quien cede a esta Institución los derechos que pudieran corresponderle y deposita a este efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.8-8009-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35363

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35421

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington - Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35364

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Juan Balerio con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFFLUVE DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Jl 29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-7630-v.ag.16.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matías Gonzáles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

ACTA N.o 35350

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35425

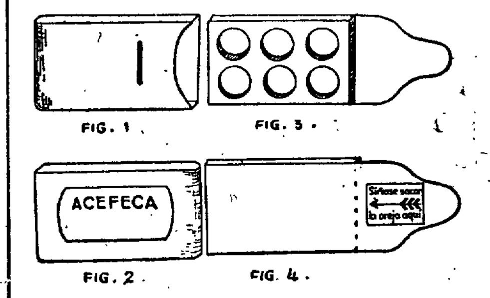
Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Barceló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 9-8053-v.ag.26.

ACTA N.o 35399

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 9-8056-v.ag.26.

ACTA N.o 35403

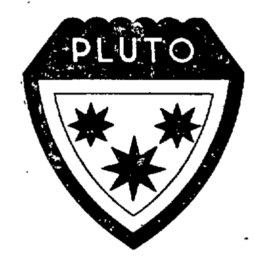
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8057-v.ag.26.

ACTA N.o 35423

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8033-v.ag.26.

ACTA N.o 35370

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha la Norddeutsche Schleifmittel - Industrie, Christiansen y Co., de Altona - Lurup (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-8054-v.ag.26.

ACTA N.o 35371

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALBITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7703-v.ag.17.

ACTA N.o 35379

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONADA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

ACTA N.o 35380

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Cristóbal Serra, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.1.o-7705-v.ag.17.

ACTA N.o 35352

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7701-v.ag.17.

ACTA N.o 35372

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jonas y Colver (Novo), Limited, de Novo Steel Works, Bessemer Road, Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

NOVO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7702-v.ag.17.

ACTA N.o 35377

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Gremio dos Exportadores de Azeite con domicilio en la ciudad de Lisboa (Portugal) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7667-v.ag.17.

ACTA N.o 35375

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha la firma A. Revello y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

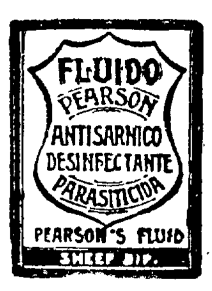


para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7947-v.ag.23.

ACTA N.o 35402

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7954-v.ag.23.

ACTA N.o 35401

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRISULFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7955-v.ag.23.

ACTA N.o 35398

Montevideo, Agosto 2 de 1940. -- Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7946-v.ag.23.

ACTA N.o 35366

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARBOSOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (briquetas combustibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7723-v.ag.19.

ACTA N.o 35426

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de lo clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35362

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

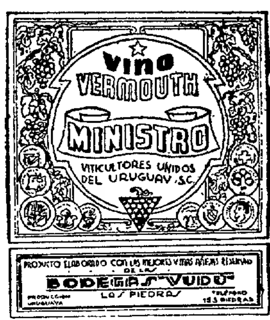


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S .A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

ACTA N.o 35407

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

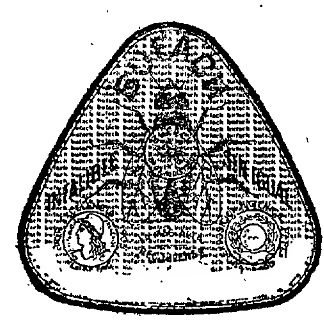
"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7973-v.ag.24.

ACTA N.o 35413

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la señora Luisa Dufour de Roveda, viuda de Julio Augusto Roveda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

ACTA N.o 35381

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha la señora Elena Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (únicamente aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

ACTA N.o 35406

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil). ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7974-v.ag.24.

ACTA N.o 35412

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Eduardo Gaston Detry, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7967-v.ag.24.

ACTA N.o 35385

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"LACTOBROMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7970-v.ag.24.

ACTA N.o 35384

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

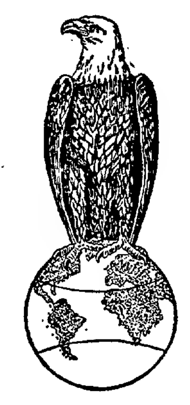
"OVARCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.8-7971-v.ag.24.

ACTA N.o 35365

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ag.2-7790-v.ag.19.

ACTA N.o 35368

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente gomas de mascar y cachunde). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7720-v.ag.19.

ACTA N.o 35369

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil). han solicitado la renovación de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7721-v.ag.19.

ACTA N.o 35367

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island. Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7722-v.g.19.

ACTA N.o 35376

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 32.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.1.o-7704-v.ag.17.

ACTA N.o 35386

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 35414

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8055-v.ag.26.

ACTA N.o 35382

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

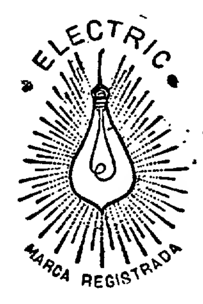
"WICOSPRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

ACTA N.o 34830

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Cacciatori". de esta plaza. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7816-v.ag.20.

ACTA N.o 35387

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"CASTROL"

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35418

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35391

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MENOCLIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35433

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

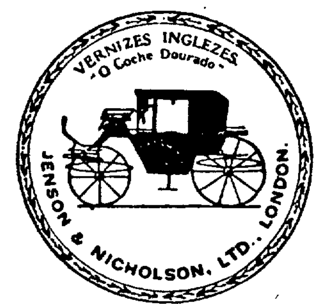
KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Lucas, Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35444

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35400

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROFESTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7930-v.ag.23.

ACTA N.o 35441

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colton Razor Blade Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilió en la ciudad de Boston condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Mayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

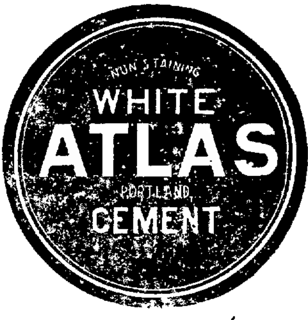


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Owens - Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INSULUX GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 35378

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Drug Houses Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"B. D. H."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7668-v.ag.17.

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories, Inc.", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal, especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water-closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20.

ACTA N.o 5198

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.26-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5199

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber, Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Cocina y Economato de la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-8221-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 155

Llámase a licitación pública por primera vez para construcción del Pabellón de Revisoría, Receptoría y Entrada para la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8169-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 154

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y am-

pliaciones de la Escuela Rural número 13, de Piedra de los Indios (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8170-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 153

Llámase a licitación pública por primera vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtene copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-8102-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 152

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lachado el día 30 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-8103-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 151

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras en la Vaquería en la Granja de la Escuela Agrario Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos R. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-8050-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 150

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un garage para la Dirección General de Correos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7909-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 149

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del anfiteatro de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas en la Secretaría el día 23 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8193-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de Navegación Interior en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7914-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de provisión de agua potable para la localidad de Piriápolis.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Agosto corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.9-8051-v.ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de decoración y arreglo de la sala de juegos, hall y dependencias del Casino del Parque Rodó.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 14 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8126-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para filtrado de aceites usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Dirección a disposición de los señores interesados todos los día de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el 26 de Agosto próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas (avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8127-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil trescientos (1.300) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial de diversas calles de la villa del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8124-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-8125-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Ortilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y

Graciot, propietaria del nicho número 283 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de le., se abrirán en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 de Agosto a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.7-7940-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor DOMINGO A. ROSSI solicitando permiso para la supresión de un trozo de calle que, en su situación actual parte de un extremo de su propiedad rural ubicada en Cardal, décimotercera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la supresión solicitada. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$6.00 Ag.9-8034-v.ag.20.

JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Matadero Municipal" de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta Local.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre próximo en la Secretaría de esta Junta a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Agosto 6 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — L. Alemañy, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-8129-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940 — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 13 de 1940

10.a Sección

RICARDO RUGER MARIA PAGANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4276, y GENEROSA EIRIS, 30 años, soltera, española, domiciliada 5 de Abril 4276.

LUIS VISINTIN, 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 5782, y SANTA SINICH, 42 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Carrasco 5782.

ANTONIO RAMON MARTINEZ, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Etchegaray 22, y DOMINGA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Etchegaray 22.

MAXIMO PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lallemand 1623, y LILA SARA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1623.

12.a Sección

GARABED HADJIAKIAN, 56 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Martín Fierro 2638, y PARIS TAVITIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Martín Fierro 2638.

SALOMON ZYTNER, 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado General Flores 2943, y MINDLA PEJCHERT, 34 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2943.

JUAN CARLOS QUINELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1615, y JULIA FLORIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2975.

13.a Sección

JUAN FABIAN FRAGA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 188, y ROSA SUFFLIOTTI, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Portugal 343.

19.a Sección

DAVID MILSTEIN, 33 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Blandengues 1654, y DORA PESAJOVICH, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Concepción Arenal 1683.
$2.00 P|p.v.ag.15.

Montevideo, Agosto 12 de 1940

11.a Sección

RAUL WASHINGTON MARTIN, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Fonseca 90, y MARIA CLARA GIMENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 90.

FLANKLIN GANZO, 34 años, divorciado, técnico eléctricista, brasileño, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y DINORAH HELENA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

ANTONIO MEZZETTA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Saint Rosas 4704, y JUANA ESTHER GOÑI, 28 años soltera, oriental, domiciliada Restauración 4386.

17.a Sección

JOSE VERO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA BELMONTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

19.a Sección

ANGEL ROUCO, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Errasquin 2073, y CONSUELO PEQUEÑO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Errasquin 2073.

JORGE ATANASILDO BASCIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1969, y JOSEFA LUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1969.

21.a Sección

JUAN NOLL, 24 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Felipe Sanguinetti 2430, y ELIZABETH HECKMANN, 18 años, soltera, húngara, domiciliada Carlos María de Pena 4566.

RAMON ALBERTO VARBILLANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 797, y LIDIA CARRETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando.

23.a Sección

FELIX JOSE AGOGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3175, y ROSA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3175.

24.a Sección

MOISES KELMAN SZPIRE, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Marco Bruto 1471, y ROSALIA STAWSKA, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Rossell y Rius 1697.

AMALIO RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1765, y FRANCISCA RODRIGUEZ GARMENDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1789.
$2.00 P|p.v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GUIMERA RAFAEL, MALNERO ALONSO y otros. Expropiación" (Lo. 2. Fo. 156), se cita, llama y emplaza a los señores Rafael Guimerá y Alonso Malnero, a Rafael Guimerá Muxi y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos treinta y dos, situado en la calle Veinticinco de Agosto números trescientos treinta y siete y trescientos treinta y nueve, entre las calles Colón y Solís, de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.10-8110-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NESTOR FLORIANO SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-8166-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NELIDA o NELIDA DUCLOS FAUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-8157-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A", compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros al Suroeste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A", compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284, y la número 5 con el número 121.216; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DOLDAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.9-8067-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante figura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de nacimiento de Bernardo Anllelini, porque donde dice "Angelini" debe decir "Anllelini", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OHANES BARSUMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-7874-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LONGO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Guillermo Longo, porque donde dice "Luengo Ernesto José" debe decir "Guillermo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guillermo"; 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE SOFIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7872-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri, llamados Juan Fernando, María Elena, Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver, y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7873-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVAGGI o ANTONIO LAVAGGI (hijo) o ANTONIO LAVAGGI GRITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE FRANCISCA RIVERO DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo,

Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.3-7827-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA Y SANTOS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.3-7828-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC MINAMIN Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Catherine Mc Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$8.40 Jn 25-6447-v.jn.29-jl 22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "MARIA BARRERE DE VIDONI Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad con frente a la calle Humberto I. jurisdicción de la 10.a sección judicial empadronado con el número 6887 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel viuda de Fabregat y María Novarro de Espirito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.
$15.40 Jn 25-6448-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$38.40 Ag.13-8198-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BEKER BEKKER citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.
$4.50 Ag.9-8029-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ PERDOMO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 Ag.6-7884-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO DENIS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Ag 5-7850-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LASGOITY citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Ag.5-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MENENT o MENENDEZ DE MAYOR, don ALEJANDRO MENENT y doña NARCISA SOLANE DE MENENT citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$5.50 Ag.3-7795-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Jl.27-7487-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Jl.27-7488-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicítase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO, en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Rofiona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Rofion, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.12-8186-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANDRES SANTIAGO CHERRO y don JUAN CHERRO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.
$4.50 Ag.12-8188-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CARLEVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-8138-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIANO CARMELO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

de 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8168-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA DE LA QUINTANA DE PAGALDAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.9-8077-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.9-8028-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SANCHEZ DE VILLEGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.8-8012-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PEREZ COMPAY (LUIS). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Luis Pérez Con Tomasa Corina Roche en donde dice "Pérez" apellido del contrayente, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "hijo de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Felipe Nelson Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar" y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Juan Luis Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "nieto de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7663-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (PEDRO M.). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Pedro M. Riviere: nombrándosele curadora a la señora Clara Podestá de Riviere. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ag.6-7885-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE MESSUTI, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7837-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o MIGUEL ADOLFO OSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ ORAYEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BIBIANA FORTES DE LOURO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7804-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PEYROULOU, DOLORES SANCHEZ y de JUAN BAUTISTA PEYROULOU o PEIROULOU SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.12-8184-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELPOGGIO o PEDRO GIL NICOLAS DELPOGGIO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.12-8185-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26. Ag.12-v.ag.22.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR. Concordato (hoy quiebra)" (Lo. 29. Fo. 89), convócase a todos los acreedores del fallido don César Manfrini, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 27 de Agosto próximo venidero a las 14 y 30 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes a la misma. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-8101-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO A. o PEDRO ANTONIO JOSE PALVIS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8063-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GONZALEZ ROSES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1940.— Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8064-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta

y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ETCHEVERRY DE AGORIO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, a deducir sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8065-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA TUYA o TOUYA DE BONNEFON o BONEFON de LORENZO BONNEFON o BONEFON y de ENRIQUE BONNEFON o BONEFON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.6-7883-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA MORATO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7871-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VADELL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

$3.75 Ag.5-7858-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER Divorcio". (Lo. 28. Fo. 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29 Jl.22-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PINTOS PEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8208-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO SCHMIDT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8209-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DOLORES CRESPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8210-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OVIDIO CESAREO, OVIDIO CESAR u OVIDIO C. GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8211-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CASAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.12-8173v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EZEQUIEL PEREDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.9-7939-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DOROTEO OTERO GARRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.8-7989-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PELUFFO DE DIAZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.8-7990-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BOLLACINI o BOLLASINI DE FILLIPINI o FILIPINI o FELIPINI, citándose a los interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-7991-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RAYMUNDO BOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-7900-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y, en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO UHALDE GASTAMBIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-7901-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR CORBO CORBO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.6-7889-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno, estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMY ALICIA DEL RIO se cita llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 20 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de tres de Mayo último se designó curadora del incapaz Pedro Mazzini, a doña Josefina Mazzini, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha diez del mismo mes. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-8174-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero así como también respecto al nombre de su madre, que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ DE RAURICH o JUANA MARIA MANUELA ALVAREZ DE RAURICH o RAURICHS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.75 Ag.9-8027-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO DOMINGO SCARINCI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Ag.9-8014-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BOLLA DE TORTEROLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8015-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CODURI DE ANGEOLONI o ANGIOLINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8016-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don FORTUNATAO DELLE ONDE o DELLEONDE citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8017-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO COSENTINO o CONSENTINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Ag.9-8018-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ARMANDO F. SALVO o ARMANDO FERNANDO SALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Ag.9-8019-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.00 Ag.3-7811-v.ag.14.

Concordato privado

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini en autos: "ISRAEL PAM e HIJO. Concordato privado. Solicita notificación del acreedor Marcos Nahoum" se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia la que a continuación se transcribe: "7.014. Montevideo, Junio 7 de 1940. — Vistos y considerando: Que la oposición del acreedor Marcos Nahoum no ha sido justificada legalmente. Su crédito figura en la relación presentada por el concordatario. El hecho de haber comprado las mercaderías días antes de proponer el concordato no es causal por vista en la ley para justificar su oposición. De acuerdo con el informe precedente de la Secretaría el proyecto de concordato reune las mayorías legales ley 11 de Noviembre de 1926, no se han probado causales de oposición, artículo 1527 del Código de Comercio, aplicables al caso. Sin perjuicio de los derechos que a cada acreedor fija la ley citada, corresponde homologar el concordato. Por cuyo mérito, resuelvo: 1.o) Declarar que no se ha justificado la oposición, sin especial condenación. 2.o) En su mérito declarar homologado el concordato privado presentado 3.o) Mandar que se hagan las publicaciones que manda la ley. 4.o Devolver el expediente agregado al Juzgado que corresponda. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Santini." Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$13.50 Ag.9-8059-v.ag.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "VAZQUEZ y PARDIÑAS", el señor Sebastián Vázquez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.8-7999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña HAYDEE SUAREZ DE GITARDI o JUANA HAYDEE SUAREZ DE GITARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7857-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pachelli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELACORTU ROSA EULALIA Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Belacortú por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija legítima Rosa Eulalia Belacortú, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija, pues donde el apellido de su padre figura "Belacortí" debe decir "Belacortú" que es el verdadero apellido. — Montevideo Julio 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7680-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Jl.30-7571-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A.

Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 86539, con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste, a la avenida Carlos M. Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con propietario desconocido: 43 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con José Belisario, y 48 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José T Pereira. Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Junio 14 de 1940 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-Jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940 — Pedro López Arreseigor Juez de Paz

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

El Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN E. FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAND y de MARIA LUISA FERDIGAN o MARIA LUISA FERDINAND y de MARIA DEL CARMEN PEREZ o ANARCISA MARIA DEL CARMEN FERDINAND, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Ag.7-7931-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO RICHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7928-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOTTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7929-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, en San José 886. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.7-7938-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE PABLO SUAREZ o VICENTE SUAREZ, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Patricio de Salterain Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-8092-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIANONI, emplazándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Ag 7-7921-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 14 de 1940 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-Jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BERNAT CROCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7745-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA NUÑEZ o MANUEL ANTUNES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.7-7958-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio", se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA BENIGNA MARTINEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.13-8212-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MEDINA DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.8-7986-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "PEDRO TEDESCO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Tedesco González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Juan Pedro Dalmiro, en las que figura como Pedro Tomás Hernández en vez de Pedro Tedesco González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7881-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARRIDO DE AMATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7849-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BALDIVIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.8-7979-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ESTELLANO DE BRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.12-8187-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DEL VALLE DE BESSIO o CARMEN INOCENCIA DEL VALLE DE BESIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.5-7848-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO HERNANDEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8080-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA TRIAS DE BONIFACIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8082-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARRION DE CAMPODONICO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8071-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRO o MARTIN P. GIACUSSA FRACHIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Ag.9-8081-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en autos "DOMINGO y PABLO VEGLIO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Domingo y Pablo Veglio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que figura el apellido del padre y abuelo paterno como Vellio y Vello en vez de Veglio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7708-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE TRUJILLO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.3-7797-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña SINFORIANA o SINFOREANA o SINFORIANA LUISA DE LEON DE BURGUI y de don LUIS BURGUI o LUIS BURGI, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 5 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-8196-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de partidas" se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del postulate, donde dice "Menandro T. Alvez" debe decir "Menandro T. Alvarez". B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de nacimiento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940 — Hugo Alvez Actuario

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Tobías Sixto Tomás" debe decir "Domingo", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Julio 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.9-8048-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita, llama w emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BENTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.3-7806-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CASANOVA, citándose a su vez a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante esta oficina a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8164-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA DORSSI DE MANCIERI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días como lo manda la ley. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-7894-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CUEVAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto: para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-8128-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALCIDES DIONISIO CASAVIEJA o ALCIDES CASAVIEJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para quee dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.8-8008-v.ag.19.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia", se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LEON ITUZARRY o ITUSARRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7961-v.ag.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don FERMIN ELIAS CASABALLE y don DIEGO RAIMUNDO CASABALLE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7960-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Roberto C. Zuibllaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LEOCLIDES MORA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8010-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos, compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos cuatro, seis y ocho que, por ser contiguos, forman un lote de una superficie, de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes, respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8007-v.ay.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se nace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DEL VALLE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8176-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO CONCEPCION URRUTIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN ECHEGUIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.12-8178-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO GARIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.9-8035-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TRIFON PAEZ o PAES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.9-8036-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7935-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ALCIA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ ROSAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Julio 27 de 1940. - Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7936-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Estado contra sucesión de NICOLAS ROMANO. Expropiación" (Lo. 23. Fo. 187), y en cumplimiento del artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los herederos de Nicolás Romano, especialmente a Natalio, Rosa, Juana, Bonifacia y Margarita Romano, o a sus sucesores y a todos los que se consideren, en general, interesados en una fracción de terreno de 187 metros 04, ubicada en el pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: Norte, más terreno de la sucesión Nicolás Romano; Sur, terreno a expropiar de la sucesión Cayetano Peña; Este, con terreno del F. C. C. del U.; Oeste, calle pública número 28, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-7994-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORNIELLI a fin de que todos los que se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — "25 de Mayo", Julio 25 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.9-8047-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON LARREA o RAMON LARREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 2 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Ag.8-7993-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS BERETTA y de doña EMILIA GIAMBELLI DE BERETTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 29 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.20 Ag.10-8123-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MODESTA JUSTINA PEREIRA DE ARRIETA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.8-8006-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña FORTUNATA ALVARIZA DE ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.6-7902-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (interino), se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN o JUAN FRANCISCO SCAPULA y doña ROSA BIGOLOTTI DE SCAPULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 29 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.6-7907-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BOTTA DE MASDEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CERINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.13-8216-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO, por sí, y el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de Domingo Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil en la forma que a continuación se indica: Partidas: de matrimonio de Fermín Lizaso y Juana Arregui: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. De bautismos: de Pedro José Lizaso: donde dice Lisasa debe decir Lizaso. De Gregorio Domingo Lizaso: donde dice Lisaso debe decir Lizaso. De Luis Lizaso: donde dice Luis Eduardo debe decir Luis y donde dice Lizazo debe decir Lizaso. De Juana Josefa Lizaso: donde dice Isasú debe decir Lizaso. De nacimientos: de María Lizaso: donde dice Lissaso debe decir Lizaso. De Lucía Lizaso: donde dice Lissase debe decir Lizaso y donde dice Arreis debe decir Arregui. De Máximo: donde dice Lezaso debe decir Lizaso. De Fermín Lizaso: donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente. De José María Lizaso: donde dice Lizarso debe decir Lizaso. De Fermina Lizaso: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. En la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso. En la de defunción del mismo, donde dice Lizazo debe decir Lizaso, y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.90 Ag.9-8070-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de doña AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, de doña MARIA DOLCI DE DI GIOVANNI o DI GIOVANNI y de don ALBINO DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, citándose a todos los que por cualquier concepto se considere con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 25 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.7-7948-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio", libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial. 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se

hace la presente publicación. — Rivera. Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtún; al Sudeste con Francisco R. Bas; al Suroeste con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig con OLGA DOS SANTOS GONCALVES. Conversión en divorcio" expediente número 347. Año 1940, libro 30 folio 252 se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año se dispuso hacer la presente publicación transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Goncalves, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado. Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese; expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA FARIAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.13-8201-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSALIA PEREIRA DE PEREIRA o ROSALIA PEREYRA DE PEREYRA, ANICETO PEREIRA o ANICETO PEREYRA, GREGORIA PEREIRA DE SILVERA o GREGORIA PEREYRA DE SILVERA, SOFIA SILVERA, JOSE SILVERA y VICTORIANO JOSE o VICTORIANO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ag.8-8005-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN TEOFILO HERRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.8-8002-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO MOLINA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.7-7945-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUSALES DE GARCIA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.3-7800-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor por otro campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga" para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.
$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesiones GREGORIA GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Eladia González en la que aparece con el nombre de "Macaria" debiendo decir Eladia, que es el verdadero; y B) Partida de nacimiento de Gregoria Balduvino, en la que aparece como "Eladia Natalia" debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Ag.2-7737-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVADOR ZACARIA GARCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.9-8073-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida de bautismo expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen: el nombre del padre de la compareciente aparece como Enrique González Pessego cuando su verdadero nombre y apellido es Enrique Goncalves Pécego. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.50 Ag.7-7922-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GALIONE DE PIROTTO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.9-8074-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DONATA RODRIGUEZ DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8037-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIO DE LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8038-v.ag.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ag.9-8041-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DOMINGO BARAVALLI o PEDRO D. BARAVALLI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.9-8039-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FERRARI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.9-8040-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, roctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SIMONA WENCESLADA RODRIGUEZ DE PARDO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.7-7956-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUISA LATAPIE DE CHICHISOLA y de AGUSTIN CHICHIZOLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7824-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, hace saber que han sido abiertas las sucesiones de GABINO COLAZZO y EULOGIA MONTES DE OCA DE COLAZZO, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Villa Soriano, Junio 6 de 1940. — Bartolomé Salon Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7957-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8206-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTO CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8207-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BERNARDO RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.13-8205-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PUCCI DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ag.7-7950-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALEJA LEAL DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7951-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA MOLINA DE MACEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7952-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13. Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA DE PRESTES o MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Ag.12-8158-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA BARRIOS OROÑO y CLODOMIRO BARRIOS FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, que que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$4.50 Ag.10-8121-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA CARRETTE o CIPRIANA CARRETE, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Ag.7-7953-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, encargado, se hace saber que han sido abiertas las sucesiones de ELISA MENENDEZ DE JORDAN e IRENE MENENDEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$3.75 Ag.6-7886-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FAUSTINO ARIZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.10-8114-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEBASTIANA OLASCOAGA DE IZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.10-8115-v.ag.21.

Remates Judiciales

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309", se hace saber al

público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública y por el N., también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

JUAN J. SANGUINETTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "Djambasian de Boghosian Dicranuchi con OSCAR BOGHOSIAN. Divorcio unilateral", remataré el día 19 de Agosto de 1940 a las 15 horas en la calle Florencio Sánchez número 2715, las existencias de la zapatería propiedad del señor Oscar Goghosian.

Nota. La venta se efectuará al mejor postor y sin base: seña el 30 o|o; comisión 6 o|o a cargo del comprador.

Más informes en mi oficina Florida 1476.

$5.60 Ag.10-8165-v.ag.19

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta, obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471, entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 6 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centímetros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac - Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30.80 Ag.12-8192-v.ag.27.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra LUIS CARLOS CHIESA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 384), se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Piedra Alta número 1760, se procederá, por intermedio del martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos detallados de fojas 23 a fojas 24 de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$13.00 Ag.10-8100-v.ag.21.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 15 y 30 a las 16 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado al efecto, don Bibiano Pedemonte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número sesenta y ocho ubicada en la Colonia 19 de Abril, primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro y compuesta de 50 hectáreas y lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide 1267 metros 50 centímetros y divide de la fracción número 67; al Sud, línea recta amojonada que mide 1349 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 69; al Este, cañada del Pajal, que divide de propiedad de Masdeu Hermanos, y al Oeste, línea amojonada que mide 394 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 66. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen hipotecario existente a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados; 4.o Que la propiedad a venderse se halla arrendada a don Américo J. Fraschini; y 5.o Que sobre el bien a venderse, gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización", dependencia de dicho Banco. — Paysandú, Junio 18 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 2.000.00 en títulos hipotecarios, por ley común, y si el comprador pudiera operar por ley 10 de Setiembre de 1923, ofrece un préstamo hasta $ 3.350.00.

(Cuenta corriente) Ag.8-7978-v.ag.23.

A. B. NOBLE

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON GARCIA MATO. Quiebra", se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Canelones número 2550, se efectuará la venta en remate público de las mercaderías, útiles, instalaciones, etc., de esta firma.

Informes: Yí, 1124.

$6.00 Ag.9-8066-v.ag.20.

ENRIQUE CHAVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICANORA I. MARQUEZ y otras, venia", se hace saber que el día 25 de Agosto próximo a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, o sea la mitad del solar número siete de la manzana 29 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 590 metros, 30 decímetros, cuarenta centímetros, que lindan por formar esquina con las calles Larrañaga e Ituzaingó por el Sur y Oeste, respectivamente; por el Norte, con la otra fracción del mismo solar 7, y por el Este, con Filomena Sellanes, empadronada con el número 965, y tasada a los efectos de este venta en $ 2.500.00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7997-v.ag.24.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Barrera Hermanos con FRANCISCO PEDRONZO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día dieciséis del corriente mes, a las dieciséis horas, en el local del comercio de los señores José Miguel Brause y Compañía, sito en la calle Galicia 1428, el martillero don Rómulo Carlevaro, procederá a la venta al contado, en remate público, sin base y al mejor postor, del autocamión marca Ford Perfect, modelo 1939, empadronado con el número 86958, matrícula número 57028, motor C - 178761.

Comisión: 6 o|o en el acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1940.

$9.00 Ag.6-7927-v.ag.16.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16

horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronado con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo; 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas, 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o, de 32 hectáreas, 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

RICARDO VILLAR
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOICOCHEA LUIS FRANCISCO. Incapacidad" (Lo. 6. Fo. 371) se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Ricardo Villar asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado por precio no inferior a la quinta parte del valor de la tasación la cual es de $ 1.333.00, de la parte del incapaz, que es un quinto de una fracción de chacra empadronada con el número 3344 compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 9030 centiáreas 40 decímetros, lindando: por el Norte, con Juan Goya y viuda e hijos de Juan Ramón Goya; por el Sur, con la calle Veintiocho o Camino departamental del Norte; por el Este, la calle letra E, y por el Oeste la esposa e hijos de Juan Ramón Goya. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del aludido bien se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ag.7-7808-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 de la manzana número 8 en los planos del agrimensor Federico Delgado de Junio de 1906 y Enero de 1913 y compuesto de una superficie de 145 metros 21 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Ellauri, edificio número 1234, entre las de Massini y Guayaquí, distando su punto medio de la última de las nombradas, 30 metros 62 centímetros; 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis Lamas (antes San Bernardo), donde tiene el número 1235; 17 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, de Genaro Pucciarelli, y 16 metros 9 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 5, de Alberto Pareja. Padrón número 34199. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 717 serie "X"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado, en segundo grado a favor de Alejandro René Laborde y en tercer grado a favor del Banco Italiano del Uruguay; 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.732.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.7-7934-v.ag.22

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra DAVID WITTMAN (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú" señalada con el número cuarenta y ocho, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos y consta de treinta y cinco hectáreas deslindadas así: por el Norte el arroyo Sauce, por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Nordeste setecientos cincuenta y cinco metros, con la fracción cuarenta y nueve; por el Sudeste, cuatrocientos treinta y un metros treinta centímetros camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las chacras cincuenta y cincuenta y uno y por el Sudoeste ochocientos cuarenta y tres metros, con la cuarenta y siete. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma, y si no lo hiciere, se prescindirá de ella continuando el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización"; 4.o Que la fracción a venderse tiene un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y un segundo a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia del mismo Banco teniendo la primera prelación sobre la segunda; 5.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Américo J. Mattiauda; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial menor del corriente año al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú Junio 17 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario de $ 1.500.00 por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.7-7933-v.ag.23

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO" (Lo. 31. Fo 954), se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo a las 15, 15 y 30, 15 y 45 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo de autos, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73 782 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección de Avalúos con el número 2524 el 8 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 80 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros y 30 centímetros con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 56 metros 88 centímetros, con Raúl Roldán; al Este y en 10 metros 30 centímetros con Rosa Novellino de Menta, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3 del mismo plano. Base de venta: $ 800.00 B) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.783, designado con el número 3 en el preindicado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de un área de 583 metros y 31 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; igual medida al Este, con Rosa Novellino de Menta; al Norte y en 56 metros 83 centímetros, con el solar antes descripto, y al Sur y en 57 metros 33 centímetros, con Luis Sassi. Base de venta: $ 666.00. C) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a) empadronado con el número 73.789, señalado con el número 13 en el antes mencionado plano del agrimensor J. J Mendoza Haedo, compuesto de una superficie de 356 metros y 2 decímetros que linda: al Sur y en 8 metros 84 centímetros con la calle Callao, a la que da frente; al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9 del mismo plano y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña. Base de venta: $ 600.00; D) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.786 señalado con el número 9 A en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo que fué inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2793, con fecha 31 de Agosto de 1939 compuesto de una superficie de 590 metros 28 decímetros, lindante: al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 30 centímetros con Gervasio Villarino; al Este y en 10 metros 50 centímetros con Remo Bértola, y al Sur y en una línea quebrada compuesta de cinco tramos, que miden: el tramo que corre de Oeste a Este, desde el frente a la calle, hasta empalmar con el segundo, tiene 8 metros 60 centímetros; el segundo tramo mide 40 centímetros desde la terminación del anterior y discurre de Norte a Sur hasta encontrar el tercero; el tercer tramo, desde el punto terminal del anterior y tomando nuevamente la dirección Oeste a Este mide 2 metros 30 centímetros hasta empalmar con el cuarto; el cuarto tramo desde la terminación del anterior y tomando el rumbo de Norte a Sur mide 30 centímetros, limitando dichos cuatro tramos con Trinidad Fajardo, y el quinto tramo tiene una extensión de 47 metros 90 centímetros, desde el punto terminal del cuarto hasta encontrar el linde Este del terreno, corriendo de Oeste a Este y limita con Trinidad Fajardo padrón número 73.789 de propiedad de la sucesión vendedora antes descripta Manuel Piña y Alejandro Acosta. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el pago de pavimento y cordón es de cargo de la sucesión vendedora; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$99.00 Ag.6-7880-v.ag.22.

JOSE A. BARDIER
REMATE DE REZAGOS

El día 15 de Agosto a las 14 horas, remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calles Paraguay y Asunción, galpón "A" (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se

hace esta publicación a los efectos de ley. Exhibición: el 14 de Agosto de 14 a 17 horas. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 544.

$8.00 Ag.5-7890-v.ag.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Céntrica propiedad. Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270|72, entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias. Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE POLIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760, ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270|72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde, y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalane y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.00 Ag.5-7869-v ag.21.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Corporación Comercial Israelita del Uruguay con SALOMON FIEDLER. Juicio ejecutivo": 12 acciones de $ 50.00 cada una, nominales, de la Corporación Israelita del Uruguay, numeradas del 0079 al 0090, y tasadas en $ 42.00 cada una. El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 336.00 las 12 acciones. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial, San José número 886.

Comisión: 6 o|o. Informes: Treinta y Tres 1264.

$9.00 Ag.5-7870-v.ag.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad - hoc, escribano público don Zoilo De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil quinientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$28.50 Ag.3-7841-v.ag.20.

MARCOS PEÑA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 23 del próximo mes de Agosto a la hora diez, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag.2-7743-v.ag.19.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra MANUEL LISTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno empadronado con el número 44796 situado en Colón 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de un área de 409 metros 2714 centímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán; cuarenta metros en el Sureste, que, por ser esquina, son de frente a calle de 17 metros (hoy Perayú); 10 metros 26 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 153, y 39 metros 88 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 4. 2.o A continuación: Dos solares de terreno situados en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44107 y 44108, señalados con los números 12 y 13, fracción F en el plano del agrimensor A. B. Soudriez, de Diciembre de 1909 cuyas áreas y linderos son: el primero tiene un área de 569 metros, 70 decímetros, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno), por 48 metros 28 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 13; al Noroeste, con el solar 15 y al Suroeste, con el 11. El segundo solar tiene una superficie de 497 metros, 28 decímetros, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno); 48 metros 28 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 12; igual medida en el Noreste, confinando con Julio Meillet, y en el fondo, al Noroeste, tiene 10 metros 80 centímetros, lindando con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426 (U. T. E. 83278).

$63.00 Ag.2-7775-v.ag.19.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince, segundo cuartel, empadronada con el número 416, que es parte del solar centro número seis, compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y, según planilla del impuesto inmobiliario, un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23.

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles de La Paz y General Artigas, por donde mide, respectivamente, 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando, además: al Suroeste en 21 metros 14 centímetros, con Juana da Cunha de Mello y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros, con Miguel S. Vignolo, y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$31.50 Ag.1.o-7659-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lassus de Barú con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 6 metros 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 58 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista; 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte; 6 metros 95 centímetros al Norte, lindando con S. Conde, y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D. Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antece-

dentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036).
$33.00 Jl.31-7660-v.ag.13.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.
$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Julio César Callorda asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronadas, por estar unidas con el número 3945 y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros 66 centímetros, linda: al Norte en 10 metros 46 centímetros con calle 18 de Julio y otra línea de 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3: al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno: al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio: al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta: al Este, en 15 metros 46 centímetros, con resto del mismo terreno y al Oeste en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número 1112, compuesto según título, de 1250 metros 32 centímetros cuadrados y según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte calle Olimar al Sur, Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanty; al Este Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo Base de venta: pesos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras empadronada con el número 1195, que forma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel R. Gianola, Actuario.
$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo inscripto el 16 de Octubre de 1936 consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros, que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral: en 100 metros y 34 centímetros al Oeste con la propiedad padrón número 5.416: 108 metros 30 centímetros al Norte y 100 metros al Este en ambos vientos con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936 número 5 serie "31": B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento, medianería saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) — Montevideo Junio 12 de 1940 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles que deberá cumplir el comprador.
(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú Base: $ 186.66 El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8 decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí, 432.
$45.00 Jl.29-7498-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio según el certificado de empadronamiento 37 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89 438, de Juan A. Marchese: 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432 del señor M S Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador: B) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva impuesto universitario, certificados etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Junio 18 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí, 432.
$45.00 Jl.29-7499-v ag.14.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison", 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Zabala, 1426.
$37.50 Ag.12-8182-v.ag.28.

JOSE A. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 26696, ubicada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad que, según plano del agrimensor Eneas Villa, de 15 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular deslindada así: 3 metros 58 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Gabriel A. Pereira: 14 metros 07 centímetros, también de frente, por ser esquina, en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri: 12 metros 15 centímetros al Norte, con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad; 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio: 43 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940
Informes: 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647)
$42.00 Jl.31-7635-v.ag.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos" se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 449), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30: 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa B. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25. de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
Seña: 10 olo. Informes: 25 de Mayo 488.
$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66) del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón", y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis, compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez: igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte por el otro, con los señores Gómez y Alsina, Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$65.25 Jl.26-7383-v.ag.23.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
Seña: 10 olo. Informes: 25 de Mayo 488.
$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Eustaquia Silva Pitamiglio, por sí y en representación, como curadora de su hijo CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO Y SILVA. Venia", se hace público que el día veinte de Agosto próximo, a la hora dieciséis, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Tres solares de terreno con sus mejoras y con el pavimento de su frente pagado, señalados con los números uno, dos y tres del barrio "Leandro Gómez", jurisdicción de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronados, hoy conjuntamente, con el número setenta y dos mil quinientos seis, compuesto de una superficie total de mil ochocientos treinta y cinco metros, setenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, con treinta y un metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; treinta y cinco metros veintinueve centímetros en el fondo, al Suroeste, por donde lindan con los solares del 46 al 49, inclusive; cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el costado Noroeste, limítrofes con terreno de la sucesión Vaeza, y cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar cuatro, de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen y Manuel Ferreño, distando el punto medio del frente de los solares setenta y cinco metros y 94 centímetros de la esquina formada por las calles Industrias y Agaces. Se hace constar que los solares están aforados globalmente en la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo indicado; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Cotignola Escribano Público.
$48.00 Ag.2-7772-v.ag.19.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Juan A. Pagani contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22. Fo. 348), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario Ad - hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Malvín", 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile: al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña: al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros, y otra de 11 metros 60 cen-

tímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2060, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 999 metros con 24 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de 316 metros 40 centímetros, con calle proyectada, en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud; al Este, en 214 metros, calle pública por medio, con Juan Raviolo; al Sur, en 317 metros, con Carlos Reverditto y al Oeste, en 173 metros 65 centímetros, con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada: 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3364 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro, equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García, dando también frente al Norte, a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos, sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón, 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Rón, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en tres mil quinientos cuarenta pesos con veintisiete centésimos. Y para ser publicado por el término legal y con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Melo, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8052-v.ag.26.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando, al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FELICIO V. PEREIRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Sud, a la calle Diez y Ocho de Julio, por 42 metros de fondo al Oeste, con Valerio D. Mailhe, lindando, al Norte, con Benito R. Pereira y al Este, con Ricardo Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ag.9-8060-v.ag.26.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión PACHECO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Setiembre y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y al mejor postor, sobre la base que se detallará, el inmueble empadronado con el número 1366, ubicado en el ejido de esta villa, señalado con el número 63 en el plano oficial, con una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados. Tasación: pesos 600.00. Base: $ 400.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8046-v.ag.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico con el número 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Deretè, empadronado con el número 787, con la base de tres mil quinientos pesos. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el número 3 de la manzana 132, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el número 892, con la base de mil pesos. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar 5, empadronado con el número 782 y con la base de seiscientos pesos. Otro solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 164, compuesto de

922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte con el solar 5, empadronado con el número 1131 y con la base de novecientos pesos. Una fracción de chacra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1306, con una superficie total de seis hectáreas mil seiscientos cinco metros formada por las tres fracciones siguientes: A) Una fracción compuesta de un área de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Fausto López; al Este, Guillermo Malan; al Sur Salvador F. Estol, y al Oeste, con resto de la chacra de Torales. Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una hectárea dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte con Fausto López; al Sur, con Salvador F Estol al Este, con el comprador, y al Oeste con más terreno del vendedor. Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de una hectárea, nueve mil doscientos cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, que lindan al Norte, Fausto López; al Este, con el comprador; al Sur con el vendedor, y al Oeste, camino público, con la base de 960 pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA DE LA ARENA, JOSEFA DE LA ARENA o JOSEFA LARENA CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA Sucesiones" Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario

$72.00 Ag.7-7937-v.ag.23.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda: al Este, calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Marcelina Nicolasa Calabuig. Sobre nombramiento de tutor para sus hermanas JUANA LORENZA y RAFAELA GENARA CALABUIG Subasta" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, de las catorce y treinta a quince horas en las puertas de este Juzgado y sobre la base de doscientos sesenta pesos cada una, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de la novena parte indivisa que a cada una de las menores Juana Lorenzo y Rafaela Genara Calabuig les corresponden en los siguientes bienes de la sucesión de don Marcelino Calabuig: Una fracción de campo sita en Coronilla de esta sección padrón tres mil trescientos trece, con una superficie según plano, de sesenta y una hectáreas, mil cuarenta y nueve metros cuatro y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Petronila C de Gómez: al Oeste, con sucesión Pedro Nieves y arroyo Coronilla por medio, con el mismo lindero; al Sureste, con Enrique Silveira, y al Este, con Casiano Gómez; catorce animales vacunos un caballo, noventa ovejas, una volanta, un carro, un lote muebles, un reloj bolsillo un revólver, un boleto de señal para ganado menor y un boleto de marca para ganado mayor, soportando dichos bienes un pasivo de setecientos trece pesos con siete centésimos. Se previene: A) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Aiguá, Julio 23 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$37 20 Ag.2-7782-v.ag.19.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1936. LEOPOLDO QUESADA Quiebra" se hace saber al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 19 de Agosto entrante y días siguientes si fuere necesario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes de la quiebra 1.o A las 13 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material compuesta de dos piezas corredor pozo de balde medianero y una pileta de material y el terreno en que está construida, padrón suburbano número 164 con frente a la calle Oribe de esta ciudad, por donde mide 10 metros 10 centímetros; por el Sudeste, 44 metros 50 centímetros, lindando con Avelina Ríos de Renne; por el Sudoeste 43 metros 50 centímetros, por donde linda actualmente con propiedad de don José G. Rostagñol. El referido inmueble se encuentra aforado en $ 50.00 Base: $ 33 33 2.o A las 15 horas, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contiguo a la iglesia se procederá a la venta de la mercadería de la quiebra consistente en útiles y artículos de almacén en general Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación: que la venta de la mercadería será al contado, que el mejor postor de la finca, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y detalle y tasación de la mercadería se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario

(Costas) Ag.1.o-7657-v.ag.17.

RAUL I. MALGOR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822 compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro: al Este, lote dos de José Santalla, y al Oeste calle Cerrito por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana 2 compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este 70 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa 15 metros 80 centímetros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 9.9 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites, ubicada en Cuchilla del Rincón, caídas a Mataojo Grande, lindando Norte y Sur Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Fleitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellanos. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato, 6.a sección judicial (Salto). — Juan P Cesarini. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7949-v.ag.23.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con APOLONIO CABRERA CHIESSA. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de un terreno y sus mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, pueblo Libertad, empadronado en mayor área con el número 433, situado en el huerto número 5 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros cuadrados señalado en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1938, con el número 5, que linda: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas hacia el Sureste, por donde linda con el solar 12; por el Noreste, con el solar 4 y por el Suroeste, con Luis Alberto Rodríguez Benia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Julio 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$30.00 Ag.8-7996-v.ag.24.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que

el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 30 serie "28", a cargo de BARTOLOME SEMINO y JUAN GRABOSCH, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 45 y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un campo y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón ocho mil ochocientos treinta y ocho, con una superficie de sesenta hectáreas, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 7 de Setiembre de 1929 en la Dirección de Topografía, lindando: 530 metros 40 centímetros al Norte, con los sucesores de Manuel A. Alvarez; 973 metros al Este, con Máxima María Alvarez; 524 metros 50 centímetros al Sur, con Fortunato Martínez, y al Oeste, 592 metros, servidumbre de 6 metros por medio, con Carmen Silva de Rocha, y 468 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio, con Rufino Coruto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado, a $ 7.916.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8107-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 31 de Agosto a las 11 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00), un campo y mejoras ubicado en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete, con un superficie titulada de ochenta y dos hectáreas nueve mil trescientos doce metros veinticinco decímetros y, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Junio de 1922 consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros, lindando: al Norte, 594 metros 30 centímetros, con los hermanos Dutra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros, con la sucesión Máximo Quintana, y al Oeste, tres tramos de 395 metros, 341 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.294.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado (aparcería), no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos un pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.601.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.601.86 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8105-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cuatrocientos veintidós pesos (pesos 11.422.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del padrón trescientos uno, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 4, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, estando cruzado por un camino vecinal a Candil, y lindando: 2.000 metros al Norte, con la fracción 3; al Este, el arroyo Pintado; 2.146 metros al Sur, con Simón Chapa, Juan Corbo, Vicente Ruetallo, servidumbre de paso por medio y Josefa D. de Silva, y 380 metros al Oeste, con sucesión Alejandro Tejería. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8106-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 77 serie "30", a cargo de GABINO CLAVIJO, el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón trescientos uno (parte), con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo De Sierra, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 1, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: 2.268 metros al Norte, con los sucesores de César Osorio; al Este, el arroyo Pintado; 2.423 metros al Sur con la fracción 2, y 341 metros al Oeste, con la sucesión Alejandro Tejería. El inmueble está cruzado por un camino vecinal a Candil. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado, a $ 10.904.66 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran e nlas oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8104-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26", a cargo de GABRIEL CAROZO, el próximo 29 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mariano Brito venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil quinientos diecisiete, con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros formando parte del solar 10 de la manzana "C" del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1890, lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), edificio 1211, entre las de Guaná y Charrúa; 10 metros 78 centímetros al Oeste, con Martín Cavia; 11 metros 43 centímetros al Sur, con el solar 9, de Pablo Mariani, y 11 metros 67 centímetros al Norte, divisorios con camino vecinal que conduce a los Pocitos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.300.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 1.867.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.360.94 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.9-8044-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 20 serie "A", a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres (parte), con una superficie de tres hectáreas, cinco mil doscientos once metros cincuenta y un decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos

tro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión el 27 de Octubre de 1937, lindando: 47 metros 80 centímetros al Noreste, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este, con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que, a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Nordeste a Suroeste, lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte, el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto de 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Nord-Oeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros, con Basilio Capote. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo pasado a $ 5.341.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos trece pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.713.35) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7918-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 67 serie "T", a cargo de GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 10.267.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil doscientos veintiuno, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, señalado con el número 2 de la fracción "B" en plano del agrimensor Julio De Medina, de Noviembre de 1911, deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Bolívar, edificio 1294, entre la de Charrúa y avenida Canelones; 10 metros al Este, con el solar 34; 33 metros 50 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando con los solares 1, 35 y 3, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Julio próximo pasado, a $ 8.916.84 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.141.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Mario A. Sierra, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7919-v.ag.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

"J. y A. ALONSO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de las utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.75 Ag.3-7852-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.

$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que teníamos instalado en Casupá (2.a y 9.a secciones judiciales de Florida). Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchetto (hijo), y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero. — Eulogio Gordillo — Miguel Angel Gordillo.

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos, tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio 2299. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Teresa Novas de Estévez. — Adolfo Pietrafesa.

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.

$5.00 Ag.1.o-7644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni, referente al almacén de comestibles, café y bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2049, esquina Defensa, he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ, cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería, tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Cameroni. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Requena Safons, calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Alberto Sulca.

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3236. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan C Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez

$5.00 Ag.9-8078-v ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla, cuarta sección judicial de este Departamento, (San José) que estaba integrada por los firmantes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Mayo 2 de 1940. — Manuel A Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora. Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza, Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza, Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero, en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS. Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1.o de 1940 — Vicente Arrighetti —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria la que se celebrará el día domingo 1.o Setiembre próximo de las 14 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Rendición de cuenta del Directorio examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad.

2.o) Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos.

3.o) Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas.

4.o) Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales y que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas, según lo establece el artículo número 39 en su parte final — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.9-8072-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda, bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay", décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio, dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de Agosto a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Nombramiento de un miembro del Directorio.

Se previene A) Que el quórum legal, se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A)

B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum.

C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del día fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.13-8203-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Consideración de la memoria y balance general.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8213-v.ag.21.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 18 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nuevo edificio sobre la avenida Agraciada.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8214-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Marcos Carlos Vigdor

$5.00 Jl 30-7569-v.ag.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga" situada en la avenida Larrañaga número 4077 que la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.0 Jl.29-7530-v.ag.17.

"SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad "Editora Uruguaya", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 de Agosto, en el local de la Dirección 25 de Mayo 723, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la última asamblea.

2.o) Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1939-1940

Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la administración, hasta cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.

$6.00 Ag.9-8099-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación), sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto de 1940. — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffani.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Salto, bajo el nombre de "RURAL CHIFFLET LIMITADA" en el ramo de ganadería y anexos. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. —B. Carlos Chifflet.

$2.40 Ag.12-8194-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, en el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA", vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749 esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García, ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. WILLIAMS" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina Abipones, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Jesus Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940. — Raúl Pena y Compañía.

$5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José D. Oddo. — Ramón Tucci. — Antonio Tucci.

$5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940. —Juan Boné.

$5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Albano Cortinhas. — Everardo López.

$5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cereijo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín González. — Manuel Feijoo.

$5.00 Ag.6-7898-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO, el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas, Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro.

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Abdon A. Moreno.

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Ciripo número 902, pueblo Abayubá. (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes, 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1940, a las 16 horas, en el local de la Empresa, Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.
2.o) Distribución de utilidades.
3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación sus acciones a los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Ag.10-8118-v.ag.21.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Consideración del balance, memoria e informe de la sindicatura.
3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio.
4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas, e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$14.25 Ag.10-8093-v.ag.21.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda."
DISOLUCION PARCIAL Y NU[illegible]O CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933, se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado, inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios. Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 olo cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. Local social: 18 de Julio 952.

$16.50 Ag.10-8117-v.ag.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto de 1940, a las 16.45, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos.
2.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico.
3.o) Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio.
4.o) Designar dos asambleistas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 18 de Agosto de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. —El Directorio.

$15.60 Ag.10-8098-v.ag.19

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se reunirá el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 26 de Agosto de 1940 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Considerar el proyecto de reformas a los estatutos sociales preparados por el Directorio y repartido entre los señores accionistas.
3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que deben proceder al depósito de sus acciones en la forma establecida por el artículo 26 de los estatutos.

B) Que la asamblea extraordinaria dado lo establecido por el inciso segundo del artículo 21 de los mismos estatutos solo se considerará constituída si concurren el ochenta por ciento del capital suscrito y que la falta de ese "quórum" equivale al rechazo de la propuesta que da origen a la convocatoria. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$10.50 Ag.10-8094-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Lucinda Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547 esquina Brandzen, de propiedad del señor Aníbal R. Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LEO STERN, la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940. — Remi Lahitte. — Leó Stern

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito, a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca", debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella. Cayetano Lamarca.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA, la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga", que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Montevideo citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa. — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial la Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI, la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2? de 1940. — Atilio Fantoni. José Fantoni.

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez, (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuentas. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López. — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA" mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos, sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel" tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería" quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hace: os la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras.

$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1251, a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077, de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo, debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado, a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalvez. — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza, calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Papel. Díaz y Compañía, Limitada" haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a venderse la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Papel. Díaz y Compañía, Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla".

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Berganfeld.

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayón (hijo). — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi en la villa de La Paz; (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan C. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE", constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti", taller de fotograbados, debiendo presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes), dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7825-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANDRES PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada, en la calle Río Negro 1531. El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite instalada en esta Capital, calle Humachiri número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero y Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que giraba en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v.ag.21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Moratorio. Secretario.

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez. — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M. Ramírez número 11.. comunica al público y al comercio a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

CONCORDATO PRIVADO

Convenio. — Los que suscriben, doña Catalina Cigliutti de Pizzorno, doña María Luisa Clara Pizzorno de Vives, casada con Carlos Vives, don Alfredo Pizzorno y don Roberto Pizzorno, en su carácter de herederos de don Juan Pizzorno, que fijan como domicilio legal para todos los efectos de este convenio en la casa de la calle Presidente Giró dos mil cuatrocientos sesenta y seis, y, por la otra, sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las siguientes bases: 1.a Los acreedores de don Juan Pizzorno conceden a sus sucesores, para el pago íntegro de sus créditos sin intereses, una espera de dos años, a contar del 1.o de Setiembre de 1939. 2.a Sin perjuicio del pago total, que deben efectuar al vencimiento del plazo acordado, los deudores se obligan a hacer depósitos mensuales de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n. con el objeto de ir disminuyendo paulatinamente el pasivo. 3.a Al suscribir este convenio cada acreedor establecerá sus créditos con intereses liquidados al 31 de Agosto de 1939, y ellos servirán de base para todos los efectos del presente arreglo. 4.a Las entregas a que se refiere la cláusula segunda serán efectuadas por los herederos de don Juan Pizzorno en el Banco Popular del Uruguay en cuenta "Acreedores de Suc. Juan Pizzorno" y a la orden de la Gerencia de dicho Banco, el que procederá al prorrateo de las sumas depositadas cuando lo estime oportuno. 5.a Los sucesores de don Juan Pizzorno se obligan a constituir segunda hipoteca a favor de los acreedores, de los bienes ubicados con frente a la calle Presidente Giró empadronados con los números ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve y ochenta y siete mil trescientos noventa, los que se hallan gravados a favor del Banco Hipotecario. 6.a La hipoteca mencionada en la cláusula quinta será extendida a nombre del Banco Popular del Uruguay, quien queda subrogado a los demás firmantes del convenio, a los efectos de su aceptación, ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y, proporcionalmente, hasta el importe líquido que se obtenga. Los gastos de la escritura de hipoteca y su cancelación serán de cargo de los componentes de la sucesión de don Juan Pizzorno, siendo aquélla autorizada por el escribano que designe el Banco Popular del Uruguay. 7.a Se autorizará al Banco Popular del Uruguay para vender el terreno ubicado con frente a la calle Juan R. Gómez, empadronado con el número 87.521, que se halla prometido en venta por la suma de $ 5.800.00 y de cuyo importe existen depositados en el Banco Italiano, a la orden conjunta de los vendedores y comprador mil quinientos pesos como seña y parte del precio referido. Con los dichos $ 5.800.00, se procederá a pagar al Banco Hipotecario del Uruguay los servicios atrasados que corresponden a los bienes que se citan en la cláusula quinta y que ascienden a $ 2.692.92; a la Caja de Jubilaciones, $ 1.236.61 por concepto de entrega a cuenta, y $ 1.700.00, aproximadamente, relativos a las cuentas de pavimento y saneamiento de dicho solar, vendido con estas mejoras pagadas. 8.a Este convenio caducará "ipso - facto" si los deudores faltaran al cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y los acreedores podrán exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por la vía y forma que estimen más conveniente. 9.a Cualquier cuestión no prevista en este convenio, que deba someterse a consideración de los acreedores será resuelta por la mayoría absoluta de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o las tres cuartas partes de los acreedores que reunan más de la mitad del pasivo. 10.a A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco Popular del Uruguay y el otro le será entregado a los sucesores de don Juan Pizzorno para su resguardo, quedando dichos señores obligados a la reposición del sellado si fuera necesario, relevando de toda responsabilidad ulterior a sus acreedores, si así no lo hicieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno. — Banco Popular del Uruguay, $ 4.265.17. — Banco de la República O. del Uruguay, pesos 4.269.33. — Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, $ 558.05. — Banco Español del Uruguay, $ 2.229.31. — Banco Español del Uruguay, solidariamente un vale con Carlos B. Vives, $ 58.08. — Banco Italiano del Uruguaya, $ 2.291.22. — La Caja Obrera, pesos 2.424.54. — Banco Mercantil del Río de la Plata, $ 287.96. — Banco de Crédito, $ 5 355.28. — Rafael Melgarejo y Compañía, $ 79.72. — Sell-Mex Uruguay Limitada, $ 98.62. — J. F. Antelo y Compañía, $ 150.00. — Juan Perolo, $ 1.234.60. — Vidrierías Unidas, S. A., $ 41.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 645.79. — Elías Hofstadter, $ 133.48. — Empresa Fúnebre Francisco González, $ 406.50. — Frigorífico Anglo del Uruguay, $ 424.55. — Manuel Lago y Compañía, $ 1.226.00. — Matilde Elena Tosi, $ 2.000.00. — Sucesores de don Pedro Cigliuti, $ 1.500.00. — V. Rodríguez Godoy, $ 2.045.70. — Frigorífico Nacional, $ 1.254.55. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, $ 291.74. — Frigorífico Artigas, S. A., $ 3.589.31. Los originales de este concordato fueron agregados al Registro de Protocolizaciones del escribano don Francisco Javier Cosio, el 2 de Agosto de 1940. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y habiendo sido aceptado y firmado por unanimidad de los acreedores sin que mediara oposición, se hace la presente publicación. — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno.

$54.00 Ag.8-8004-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor", sita en esta Capital, calle Inca, números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público, que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI, quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Enrique Cassou. — José Pedro Rosas. — Hugo Bonaldi.

$6.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos"; constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS", sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado, Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1940 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias.

3.o) Distribución entre los directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B).

4.o) Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F).

5.o) Elección de Síndico titular y un suplente.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad, o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$17.55 Ag.8-7931-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la "panadería "Sportman", sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía", en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947, esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón, avenida 18 de Julio número 1986, y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y C. A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz.

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).

$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París) el 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas, para los siguientes objetos:

1.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente.

3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos.

4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artculo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$10.50 Ag.6-7893-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París" Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Antonio Morel. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7480-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FARNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA, calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

FANAME SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social calle Mariano Soler número 3163. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de dos titulares y tres suplentes de Directorio y suplente de Fiscal.

Para tener voto, en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior del fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.10-8095-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ag.14-8234-v.ag.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Semillas llama a licitación pública para la adquisición de 400 toneladas de papas para semilla, certificadas, provenientes de la zona Sudeste de la provincia de Buenos Aires (República Argentina), de la variedad "Katahdin", de primera multiplicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de este Servicio, calle Buenos Aires 563 (Montevideo).

Se hace notar que las firmas argentinas pueden directamente presentarse a esta licitación.

Las propuestas deberán presentarse en este Instituto hasta el 15 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.14-8255-v.ag.14.

COMISION NACIONAL DE ASISTEICIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACON PUBLCA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para el suministro de ropas de abrigo, frazadas, camisetas hombre, mujer y niños, tricotas hombre, mujer y niños y zapatillas hombre, mujer y niños.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día viernes 16 de Agosto de 1940 a la hora 15. — Montevideo, Agosto 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.14-8235-v.ag.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1434

Cuatro chassis de camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de cuatro chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 2.000 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.14-8256-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35417

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo, Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35449

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Signode Steel Strappaing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag.30.

ACTA N.o 35416

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35415

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publi-

...ación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 157

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.14-8236-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 2.500 M.3 DE TOSCA (BALASTO).

Llámase a licitación pública por una sola vez y hasta el 21 del corriente, para la provisión de 2.500 m.3 de tosca (balasto), para el camino Joaquín Suárez - Estanzuela, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la fecha antes indicada a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.14-8249-v.ag.20.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de M[illegible]deo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

5.a Sección

Montevideo, Agosto 14 de 1940

JUAN RAMON MORETTI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y MARIA LUCILA LONGO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Maldonado 1106.

7.a Sección

ANGEL COPPOLA, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1116, y ANTONIA POSTIGLIONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1124.

8.a Sección

GAYETANO BELTRAME, 42 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cuñapirú 1440, y AMALIA MARTINEZ, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Cuñapirú 1440.

GUILLERMO GRIMALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2133, y VIRGINIA ANA TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2133.

14.a Sección

ARNALDO RIVERO, 22, años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 977, y MARIA ELENA RIDGWAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 977.

15.a Sección

VICTOR GORGOÑO CASARAVILLA, 25 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Municipio 1676, y MARIA MARTA BATTAGLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1676.

16.a Sección

BRANYS BARONAS, 30 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado Rincon del Cerro, y EMILIA LORENZO, 29 años, soltera, española, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

CARLOS MIGUEL GARRAMON WARREN, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2440, y MELIDA URIARTE IRIARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1229.

WIFREDO SALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268, y MARINA MORIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1268.

MARIO ALBERTO ANTUÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2208, y VANDA ARISMENDI CARRASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2208.

VICTOR ALBERTO ADOLFO DOROTEO RAINERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2166, y MANLIA MARGARITA PETRUCCELLI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 272.

22.a Sección

RAMON LOPEZ CARRACEDO, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3151, y ANGELA PENNA FERRARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3511.

RICARDO MIGUEL BAGNASCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2846, y MARIA ELENA BREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3777.

ANDRES ZELEM, 27 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado Francisco Rodrigo 3147, y MARIA GURISEVICH, 15 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Francisco Rodrigo 3147.

WOLGANG HADRA, 29 años, soltero, comerciante, alemán (ciudadano legal argentino), domiciliado Mactan 7, y LIVIA KALDOR, 29 años, soltera, húngara, domiciliada Huáscar 29.
$2.00 Plp.v.ag.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL LOPEZ PUIG para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Ag.14-8240-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Victor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro", apellido paterno, debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido: donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos Marta Trianón, Actuario.
$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CALISTO HONORIO IGENES o EGENEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-8238-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA BARGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-8239-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTRO DE FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta dia scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-8225-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "PEREIRA JUAN JOSE. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha Julio 28 de 1938 se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Pereira y con fecha 21 de Mayo del corriente año se le discernió a doña Azucena Gregoria González de Pereira el cargo de curadora del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8246-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BOCCOLI DE VILLEMUR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.14-8226-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hacee saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA MARTINEZ o DOMINGA MARTINEZ DE FUENTES, citando a los interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Ag.14-8228-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del De-

partamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERO BENITEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 8 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8254-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA LEAL DE IFRAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.14-8247-v.ag.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El viernes 23 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.) por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en autos: "Sucesión JOSEFA DOLORES MARIN DE FERNANDEZ CAMPON".

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ag.14-8182-v.ag.23.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro ~~y ochenta y~~ ocho mil seiscientos noventa y cinco, los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinci; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro, respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco, y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste, mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros, por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00, sobre las bases siguientes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310.72: importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales, incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

ADOLFO MERELLO

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó; al Sur y al Oeste, con los señores Petrini, Beceiro y Dante, y al Este, con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don RAMON BACIGALUPE, sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235, compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta, en Agosto de 1934. El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302. La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. — Carmelo, Agosto 5 de 1940. — Luis F. Frache. — Justo J. Cervetti Vachim.

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS", calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500, en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz. — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía. Fricola Montevideo", que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ag.14-8232-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA", destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera". — Ernesto Machado García. — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8231-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA, JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de fecha Mayo 1.o del corriente año, vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — José Alonso. — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1940

Activo —		
Caja y Bancos	$	52.836.46
Bienes inmobiliarios .	"	1.177.141.08
Existencias	"	328.698.38
Cuentas corrientes ..	"	80.652.71
	$	1.639.328.63
Pasivo —		
Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva ...	"	41.349.39
Ganancias y pérdidas .	"	2.700.52
Varios acreedores ...	"	95.278.72
	$	1.639.328.63

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.60 — 6013.

"Ribereña del Plata" S. A. (Montevideo)

Balancete al 31 de Marzo de 1939

Activo —		
Bienes muebles e inmuebles	$	27.988.72
Caja y Bancos	"	45.368.18
Mercaderías	"	50.352.54
Varios deudores	"	18.159.69
Gastos generales y de explotación	"	20.784.47
	$	162.653.60
Pasivo —		
Varios acreedores ...	$	116.858.48
Agencias y negocios especiales	"	4.750.34
Capital	"	41.044.78
	$	162.653.60

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6020.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

30 DE JUNIO DE 1940

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Oro	$ 21.453.593.40		
Vellón	" 49.338.75	$ 21.502.932.15	
Billetes		$ 45.985.130.50	$ 67.488.062.65
Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 12.561.740.35		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 15.535.447.14		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 1.155.082.57		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado	" 12.937.860.13		
Entes Autónomos	" 6.670.743.26	$ 48.860.873.45	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 64.769.207.45	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|934 — Préstamo a oro $ 7.265.814.64		" 19.327.065.94	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 5.094.095.86		
Garantías varias	" 461.276.54		
Por fallecimientos	" 362.243.29	" 5.917.615.69	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.886.04	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.144.918.66		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.00	" 13.200.868.66	
Colocaciones diversas		" 475.723.93	" 158.426.241.16
Varias cuentas deudoras			" 66.651.040.22
Inmuebles ocupados por el Banco		" 6.284.034.20	
Inmuebles en venta		" 2.075.638.30	" 8.359.672.50
			$ 300.925.016.53
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 377.402.360.22	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 9.591.808.00	" 387.530.144.96
			$ 688.455.161.49

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|3|935)			" 26.077.303.20
Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19, inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 32.711.015.76	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 62.898.396.47		
Otros depósitos	" 4.321.879.25	" 67.220.275.72	" 99.931.291.48
Varias cuentas acreedoras			" 54.354.623.16
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 561.798.69
			$ 300.925.016.53

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 377.402.360.22	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934	" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 9.591.808.00	" 387.530.144.96
		$ 688.455.161.49

Vicente F. Costa,
Presidente.

Eduardo Lepera,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 7943.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro	$ 81.148.400.—		Billetes emitidos	$ 152.305.301.40
Existencia en plata	" 5.087.042.40			
Reavalúo — Ley 14 de Agosto 1935	" 6.069.859.00	$ 92.305.301.40		
Banco de la República—				
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A		" 60.000.000.—		
		$ 152.305.301.40		$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 45.985.130.50	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora)	" 9.591.808.00	$ 55.576.938.50
En poder de otros Bancos		" 15.062.635.00
En poder del público		" 81.665.727.90
		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Presidente.

Juan O. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

Enrique Rodríguez,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) — 7942.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1144 AL 2153

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 8 de Julio de 1940

4|29625, Faridone y Cía., 1, Inglaterra, Te, U$S, 194.
4|29233, Cándido Bruzzone, 3, Inglaterra, Rep. máq. afeitar, U$S, 197.
4|30648, José Cáfaro, 3, Inglaterra, Caños galv. y acc., U$S, 1.795.
4|30268, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 3, Inglaterra, Art. propaganda, cortaplumas, U$S, 359.
4|31134, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Caños galvanizados, U$S, 718.
4|30076, Ferrocarril Norte, 1, Inglaterra, Soldadura para hierro, etc., U$S, 32.
4|30084, Ferrocarril Noroeste, 1, Inglaterra, Soldadura para hierro, etc. U$S, 32.
4|30632, Helguera y Morixe, 1, Inglaterra, Piez. bujes de hierro, U$S, 140.
4|29714, Elías Kneit, 3, Inglaterra, Flejes, alambre, etc , U$S, 574.
4|30921, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Hojas de afeitar, etc., U$S, 179.
4|29652, Eduardo Loppacher Sucs., 3, Inglaterra, Bujes para carros, U$S, 413.
4|28899, D. Mantero y Cía., 1, Inglaterra, Chapas de hierro, U$S, 1.404.
4|31034, Palmer y Cía., 3, Inglaterra, Hojas máq. afeitar Gillette, U$S, 420.
4|29781, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 1, Inglaterra, Bujes de hierro para carros, U$S, 255.
4|29548, Sala. Iriarte, Bofill S. A.. 1, Inglaterra, Barras de acero, U$S, 7.
4|29758, Satragno y Bracco, 3, Inglaterra, Metal desplegado. U$S, 862.
4|30063, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Crisoles Salamander, U$S, 388.
4|30061, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Piez. acc. para caños hierro galv., U$S, 334.
4|30051, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Bujes de hierro para carros. U$S, 521.
4|30069, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Tornillos para madera. U$S, 718.
4|29739, Pedro Compte, 1, Inglaterra, Hojalata sin trabajar, U$S, 1.827.
4|30789, Julio Chacón, 1, Inglaterra, Hojalata, U$S, 1.878.
4|30401, Izeta y López, 3, Inglaterra, Hojalata, U$S, 718.
4|30149, J. Pastorino y Cía., 1, Inglaterra, Hojalata, U$S, 1.752.
4|30496, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Inglaterra, Hojalata, U$S, 2.154.
4|29707, Walter L. Taylor, 2, Inglaterra, Hojalata, U$S, 854.
4|30067, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Hojalata, U$S, 1.195.

CON CAMBIO LIBRE

4|29055, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, U$S, 9.167.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|31927, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para cueros, U$S, 61.

CON CAMBIO LIBRE

4|31929, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para cueros, U$S, 91.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|29744, Arturo Proto, 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.170.
4|30341, Francisco R. Queirolo, 3, Brasil, Vigas de cedro, U$S, 327.
4|30556, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, 3, Argentina, Jueg. bisagras para máq. refrig., U$S, 68.
4|31597, Palese y Guggieri, 1, Brasil, Bananas, U$S, 842.
4|31743 Wéllington Díez Abella, 3, Argentina, Comprimidos medic. (muestras), U$S, 420.
4|31765, Juan Bezzetta y Cía., 2, Brasil, Bananas, U$S, 1.179.
4|31767, Felipe Monteverde, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para radio, etc., sin valor comercial.
4|31813, Aharonian Hermanos, 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 388.
4|31813, Aharonian Hermanos, 1, Brasil, Yerba mate (gastos), U$S, 59.
4|31830, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, U$S, 674.
4|31857, Manzanares Ltda., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.513.
4|31861, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, sin valor comercial.
4|31877, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, 3, Argentina. Piez. hierro fundido, U$S, 522.
4|31960, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco Bahía, U$S, 2.746.
4|31977, Domingo Larralde, 3, Paraguay, Rollizos de cedro, U$S, 2.246.
4|30761, Juan Pérez Valverde y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 748.
4|31439, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Paraguay, Madera compensada, U$S, 374.
4|31563, Pedro Compte, 3, Brasil, Cacao Bahía. Comp. f. 4|29154, U$S, 300.
4|31811, José Aldao, 3, Brasil, Café en grano, U$S, 935.

CON CAMBIO LIBRE

4|20497, A. N. C. A. P., 1, Méjico, Fuel oil, etc., Ds., 40.085.
4|29161, Duro Hermanos, 1, Italia, Art. de óptica (fletes, etc.), Ds., 28.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|31113, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Inglaterra, Cartulina blanca, U$S, 449.
4|30754, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Inglaterra, Lápices para dibujo, etc., U$S, 258.
4|30643, Diario "El Telégrafo", 3, Inglaterra, Tinta para imprenta U$S, 556.
4|30351. Fáb. Urug. de Sobres S. C., 3, Inglaterra, Papel tela para sobres, U$S, 323.
4|30104, Ferrocarril Midland, 1, Inglaterra, Papel ferroprusiato, U$S, 11.
4|30251, Herald yv Castro, 1, Inglaterra, Papel espec. para mimeógrafos, U$S, 237.
4|30549, Ind. Pepelera Uruguaya S. A., 1, Inglaterra, Hule negro para encuadernación, U$S, 273.
4|30551, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 1, Inglaterra, Broches, U$S, 136.
4|29315, "La Tribuna Popular", 3, Inglaterra, Cartones para matrices esteriotipía, U$S, 154.
4|29962, Mosca Hnos., 1, Inglaterra, Pasta de pegar, etc., U$S, 398.
4|29376, Papelería Galli S. A., 2, Inglaterra, Plumas para escribir, U$S, 244.
4|29378, Papelería Galli S. A., 2, Inglaterra, Papel para impresiones, U$S, 215.
4|31169, Serra Hermanos, 1, Inglaterra, Cartulina para imprenta, U$S, 54.
4|31170, Serra Hermanos, 1, Inglaterra, Cartulina para imprenta, U$S, 434.
4|29290, Schmidt y Garino, 1, Inglaterra, Papel de color para impresiones, U$S, 492.
4|31219, Isaac Trapunsky, 1, Inglaterra, Plumas de escribir, U$S, 108.
4|30914, V. Vázquez Barriére, 1, Inglaterra, Cinta vegetal, U$S, 133.
4|31117, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Inglaterra, Art. de escritorio, etc., U$S, 269.
4|29674, Agustín Bonomi, 3, Inglaterra, Tela plano, U$S, 179.
4|30758, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Inglaterra, Tela para planos, U$S, 287.
4|30881, Colombino Hermanos, 1, Inglaterra, Papel blanco para imprenta, U$S, 359.
4|30116, Fynn y Bonino, 2, Inglaterra, Tinta para escribir, U$S, 179.
4|31199, Frechou Hnos. y Labat, 3, Inglaterra, Lapiceras tipo fuente, U$S, 108.
4|29915, José García Morales, 2, Inglaterra, Hule y tela para encuadernación, U$S, 359.
4|30111, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Etiquetas, etc., U$S, 108.
4|31282, Impresora Uruguaya S. A., 1, Inglaterra, Papeles, cartones, etc., U$S, 897.
4|29930, Francisco López y Cía., 3, Inglaterra, Lápices surtidos, U$S, 108.
4|29382, Papelería Galli S. A., 2, Inglaterra, Papel para impresiones, U$S, 179.
4|31261, José Pena, 1, Inglaterra, Kardex excep. para máq. contabilidad, U$S, 359.
4|30442, Picardo Dominici y Cía., Lda., 3, Inglaterra, Cajas de plumas, U$S, 108.
4|30695, Rodolfo Picardo, 3, Inglaterra, Tela para encuadernación, U$S, 359.
4|29676, Schmidt y Garino, 2, Inglaterra, Acc. de metal para libros, etc., U$S, 108.
4|30059, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Plumas para escribir, U$S, 108.
4|29660, José Aldao, 1, Inglaterra, Te Horniman's, U$S, 215.
4|30153, Berch, Baliño y Cía., 3, Inglaterra, Té suelto, U$S, 197.
4|31281, Mateo Brunet S. A. C., 2, Inglaterra, Té Horniman's, U$S, 305.
4|30663, Carrau y Cía., 1, Inglaterra, Té Horniman's, U$S, 269.
4|30054, P. Carvalho y Cía., 3, Inglaterra, Té, U$S, 108.
4|30346, Ferro Hermanos, 1, Inglaterra, Té Horniman's. Sald. f. 4|26790, U$S, 152.
4|30905, Pedro Ferrés y Cía., 1, Inglaterra, Té Horniman's. Sup. f. 4|18010, U$S, 197.